



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

"EL MARCO LEGAL DE LAS FUERZAS DE PAZ DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
P R E S E N T A :  
ROSARIO SIERRA VALLE

DIRECTOR DE TESIS:  
DR. RICARDO MENDEZ SILVA

MEXICO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

<b>CAPITULO 1</b>	<b>La Organización Internacional en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.</b>	
1.1	El Derecho Internacional y la Paz . . . . .	15
1.2	El Papel de la Sociedad de Naciones . . . . .	19
1.3	La Organización de las Naciones Unidas y la Búsqueda por la Paz . . . . .	25
1.3.1	La Asamblea General. . . . .	31
1.3.2	La Secretaría General. . . . .	42
1.3.3	El Consejo de Seguridad. . . . .	45
1.3.3.1	Determinación de la Existencia de Amenaza a la Paz, Quebrantamiento de la Paz o Acto de Agresión . . . . .	52
1.4	Medidas para el Restablecimiento de la Paz. . . . . que Contempla la Carta Constitutiva de la ONU	56
1.5	Medidas para el Mantenimiento de la Paz . . . . .	62
<b>CAPITULO 2</b>	<b>El Marco Legal del Establecimiento y Acciones Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.</b>	
2.1	Localización del Conflicto y Aprobación del establecimiento de la Fuerza. . . . .	68
	Fuerza . . . . .	

2.2	El Consentimiento. . . . .	71
2.2.1	Acuerdos entre el Estado Receptor y la ONU. . . . .	76
2.2.2	Acuerdos entre la ONU y los Estados Voluntarios . . . . .	84
2.3	Control y Responsabilidad de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas. . . . .	86
2.4	Estatus Internacional de los Contingentes de las Fuerzas de Paz de la ONU . . . . .	94
2.4.1	Principios que rigen las operaciones mantenedoras de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas. . . . .	99
2.4.2	Privilegios e Inmunidades . . . . .	103
2.5	El Derecho de Guerra dentro de las Actividades de las Fuerzas de Paz de la ONU. . . . .	108

**CAPITULO 3 Composición, Estructura y Clasificación De Las Fuerzas De Paz De Las Naciones Unidas.**

3.1	Breves Aspectos de una Fuerza Multinacional. . . . .	114
3.2	Estructura de una Fuerza de Paz de la ONU . . . . .	119
3.2.1	El Comando en el Area de Conflicto . . . . .	125
3.2.2	Composición Política de estas Fuerzas de Paz . . . . .	128
3.3	Financiamiento y Administración de las Operaciones de Paz . . . . .	134
3.4	Clasificación de las Fuerzas de Paz de la Organización de las Naciones Unidas según sus Funciones . . . . .	138

CONCLUSIONES . . . . .	152
------------------------	-----

ANEXOS . . . . .	160
------------------	-----

**BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

La Organización de las Naciones Unidas tiene como principio fundamental el preservar y crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto entre los Estados, al igual que prevenir conflictos militares entre sus miembros y apaciguar las disputas internacionales.

La existencia de la raza humana está en juego cada vez que aparece un conflicto internacional; y con tales amenazas, las medidas a tomar deberían de ser de esa magnitud para solucionarlo y evitar así un fatal desenlace.

El empleo de la fuerza en repetidas ocasiones ha determinado el lugar de preponderancia o subordinación que ocupa cada Estado en la Sociedad Internacional, así como la estabilidad y el desenvolvimiento de los procesos internacionales, al igual que, paradójicamente, este fenómeno ha establecido los mecanismos para mantener una convivencia pacífica entre las naciones.

Esto lo podríamos encontrar al analizar el surgimiento y el desarrollo de la Organización Internacional, que por cierto, desde un principio no ha logrado la definición objetiva de un gran número de enunciados y conceptos que se supone apoyan y justifican su aparición.

Un caso que expresa esta situación es el problema en el manejo del concepto de uno de los objetivos primordiales que la Organización Internacional constantemente ha planteado en todos sus intentos por unir a la Sociedad Mundial y que además en la creación de la Organización de las Naciones Unidas se hizo presente; se trata del concepto de Mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacionales.

De este concepto cabría preguntarse si el mantenimiento ¿ a qué tipo de Paz se refiere? y ¿ la seguridad de quiénes ?.

Una respuesta de carácter general, señalaría que "mantener" es una acción que apoya la existencia de una situación determinada ó de condiciones ya prevaletentes; y por otra parte la paz podría entenderse como aquel ambiente de ausencia de guerra. De esta manera la Organización Internacional trata de realizar acciones que aseguren y mantengan esta ausencia de confrontación bélica.

Con respecto a la seguridad internacional, es precisamente el término internacional el que da la pauta para suponer que tal seguridad se refiere a la protección de los intereses de los Estados que forman parte de la Comunidad Internacional; mismos que serian comunes y tal protección supuestamente beneficia a todos.

Esta apreciación al insertarla en la realidad y bajo el marco teórico del Realismo Político, cuyo análisis de las relaciones internacionales gira alrededor del interés nacional y el poder político, económico y militar de las naciones, queda fuera y muy lejos de lo que se presenta en el escenario del Sistema Mundial.

En la Organización de las Naciones Unidas coinciden en mi opinión diversos principios que nos plantea el teórico Hans Morgenthau.

Así vemos como inmediatamente después de ser fundada la ONU, ésta se enfrenta a una situación de un mundo dividido en dos bloques diferentes ( este-oeste) que sin llegar a un enfrentamiento directo militar provocan tensiones en la Sociedad Internacional, a través de presiones políticas, económicos o propagandísticas encaminadas a establecer la supremacía de uno sobre el otro.

El aspecto político ha estado presente dentro y fuera de la Organización de las Naciones Unidas, es la expresión de las tensiones resultantes de los enfrentamientos de intereses y del poderío de las grandes potencias en la Comunidad Internacional; añadiendo las manifestaciones que surgen dentro del Consejo de Seguridad.

El segundo aspecto se refiere a la ausencia de previsiones específicas dentro de la Carta Constitutiva de la ONU que apoyen y promuevan la búsqueda de medidas que mantengan la paz de una manera que no contradiga la naturaleza pacífica de la ONU .

El presente trabajo gira alrededor de estos dos ejes. Se exponen los alcances que tiene la aprobación y el apoyo de los cinco Estados-miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las acciones mantenedoras de la paz de los Cascos Azules y las posibilidades de encontrar las bases legales bajo las cuales pueda darse su establecimiento..

Así pues, se sostiene la hipótesis de que sin un consenso político sobre actividades de las fuerzas de paz de la ONU quedan pocas esperanzas para que prospere un plan para el establecimiento de estos elementos en un territorio conflictivo..

desde los objetivos que las hacen surgir, hasta la composición y la estructura que las conforman.

En el Capítulo Primero se da una breve descripción de los antecedentes de aquellas acciones que la Organización Internacional ha emprendido para la promoción del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Entre éstas, las que fueron desarrolladas por la Sociedad de Naciones, por un lado, y por otro los medios de la Organización de las Naciones Unidas que su Carta Constitutiva señala para el tratamiento de los asuntos de la Paz.

En este último apartado se analiza el caso de Corea como la situación que provocó serias contradicciones dentro de la Organización y que fue un hecho que propició la búsqueda de "otras medidas de la ONU que no contemplaran el empleo de la coerción militar", mismas que fueron enunciadas en su momento como Fuerzas de Paz.

Es materia del Capítulo Segundo el análisis del sustento legal de las acciones de estas medidas de mantenimiento de la paz, y el señalamiento de aquellos elementos del Derecho Internacional que coinciden en el establecimiento y el desarrollo de estas Fuerzas de Paz.

**CAPITULO I            LA ORGANIZACION INTERNACIONAL EN EL  
MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD  
INTERNACIONALES.**

**1.1 El Derecho Internacional y la Paz**

La guerra es un elemento que ha estado presente a lo largo de la evolución de la vida humana, en todos los tiempos y rincones del planeta pueblos grandes y pequeños han experimentado y sufrido esta manifestación de poder.

De la postura filosófica de Kant podemos detectar y establecer que existe una idea racional de una Sociedad de paz entre todos los pueblos que se refleja en principios políticos y conductas que de alguna manera se aproximan a este ideal.

El Derecho Internacional se inserta en este caso, ya que puede ser calificado como un medio promotor de la paz si lo entendemos como un sistema de normas que prescriben o que permiten a los Estados pertenecientes a la Comunidad Internacional un desenvolvimiento regido bajo una conducta determinada, misma que invita a una convivencia pacífica entre dichos Estados.

procurando el equilibrio y una sana convivencia en el contexto mundial.

Una manifestación de esta búsqueda constante se ve reflejada en la realización de un sinnúmero de Conferencias de carácter internacional en las que se tratan de describir y señalar los primeros principios de Convivencia Internacional.

De las conferencias con fines de esta naturaleza, destaca la Conferencia de la Paz de Westfalia en 1648. Con ella se da inicio a una especie de etapa formal de las relaciones internacionales. Dentro de esta Conferencia el móvil principal era la descripción del concepto de Soberanía Territorial, elemento que es distinguido como vital en un orden jurídico.

De igual importancia es el Congreso de Viena de 1815, el cual se vió reunido para inagurar un Sistema de Concertación y de Consulta Internacional que exigiría a los Estados el apego a una conducta diplomática internacional de acuerdo con la ética.

Y las Conferencias de la Haya realizadas entre 1899-1907, en las cuales se establecen el Tribunal de Arbitraje y los procedimientos para garantizar el cumplimiento de los tratados sobre diferentes aspectos del Derecho Internacional.

## 1.2 La labor de la Sociedad de Naciones.

Hay una coincidencia entre teóricos y especialistas en materia internacional en señalar que un primer experimento que se da en la Organización Internacional, a nivel público y de gran magnitud, es la Sociedad de Naciones.

Esta nace al término de la Primera Guerra Mundial y dentro del Tratado de Paz de Versalles, en la Sección I, el 10 de enero de 1920.

El propósito central de esta Organización quedó asentada en el Preámbulo del Convenio:

"Promover la Cooperación Internacional a fin de establecer la paz permanente y la seguridad entre las naciones, las cuales aceptan no recurrir a la guerra como medio de dirimir sus diferencias: la justicia será la base de las relaciones entre los pueblos garantizada por la recta interpretación de los tratados internacionales, la conducta a seguir por los gobiernos se basará en el más escrupuloso respeto a los tratados y obligaciones internacionales con el fin de que las naciones puedan organizarse entre sí en un entidad superior". (1)

---

(1) Altamira y Crevea, Rafael. El Derecho Internacional al Servicio de la Paz. Imprenta Universitaria, México 1954 p. 15.

Lo que me interesa destacar de la Sociedad de Naciones es la trascendencia de su participación en las tareas encaminadas a mantener la paz y la seguridad internacionales. Y el caso específico de algún tipo de intervención directa en ciertos conflictos internacionales sin un empleo de la coerción militar.

Para ello es necesario que de manera muy breve mencione lo estipulado en cuanto a materia de paz se refiere y que se halla estipulado por el documento Constitutivo de la Sociedad de Naciones.

De un análisis muy breve encontramos que el Sistema de Seguridad Colectiva que se hallaba contemplado por la Sociedad de Naciones descansaba esencialmente sobre tres elementos:

- la noción del desarme (art. 8 de la Carta Constitutiva),
- sobre la solución pacífica de las disputas (art. 11) internacionales
- la prohibición de la guerra (art.15 de la Carta)

Dicho conflicto se inició después de una invasión de pobladores peruanos en el área, quienes después de ocuparlo proclaman este territorio como parte integrante de la provincia de Loreto en Perú. Como respuesta a este hecho, Colombia declara ilícita esta conducta y pide la interposición de la Sociedad de Naciones.

Se llegan a una serie de negociaciones entre las partes conflictivas y la Sociedad de Naciones que dan como resultado la decisión de establecer una Comisión creada por la Sociedad de Naciones para administrar Leticia durante un año; período de tiempo en el que se buscarían los medios precisos para una solución pacífica y definitiva del conflicto. Esta Comisión fue apoyada por una fuerza militar de nacionalidad colombiana bajo la dirección y la responsabilidad de la Sociedad de Naciones. La tarea de estos contingentes fué el de vigilar el respeto y cumplimiento de los acuerdos de no agresión que firmaron estas dos naciones.

Y que además se estableció que una vez que fuera resuelto el conflicto; que por cierto resultó a favor de Colombia, dichas fuerzas observarían el acatamiento de las resoluciones.

Una segunda intervención directa por parte de la Sociedad de Naciones con otra operación de esta naturaleza, fue la que

se empleó en Europa Occidental dentro del conflicto de la Cuenca del Saar que se dió entre Alemania y Francia, en 1934.

A fines de la Primera Guerra Mundial, por un acuerdo internacional se estableció que la región del Saar sería administrada desde 1919 por una Comisión de la Sociedad de Naciones y que hasta 1935 lo entregaría, después de llevarse a cabo un plebiscito que determinara a cual de los dos Estados mencionados pertenecía esta región.

A partir de la salida de Alemania de la Sociedad de Naciones y debido a la presión que esta nación ejercía sobre una pronta solución del conflicto, se planteó la necesidad de crear las condiciones y la garantías suficientes para que se realizara pacíficamente el plebiscito y se mantuviera el orden.

Surge nuevamente la inquietud de realizar una operación que no contemple el elemento coercitivo s, y que fuera capaz de vigilar el sano desarrollo de las gestiones que se acordaran. Se integra entonces la Comisión de Plebiscito y la Fuerza Internacional del Saar.

En 1935 se pone fin a este conflicto al resultar el plebiscito favorable a Alemania.

3De las dos operaciones descritas anteriormente encaminadas al mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacionales, no se pueden insertar como aquellas medidas estipuladas en el Convenio de la Sociedad de Naciones.

Tanto en el caso peruano-colombiano como en el germano-francés las partes conflictivas se sometieron voluntariamente a los procedimientos promovidos por la Sociedad de Naciones, y este órgano no ejerció fuerza alguna, ni realizó aquellas medidas coercitivas que se señalan en su Carta.

Sin embargo la Segunda Guerra Mundial sepultó a la Sociedad de Naciones y dejó en claro su fracaso y su incapacidad en el desempeño del mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.

Pese a esto sería una posición un tanto ingrata y extremista menospreciar el hecho de que como un primer intento de organizar el mundo, la Sociedad de Naciones sentó las bases para un replantamiento de la Institución Universal y otorgó valiosas experiencias a la Organización que le sucedería: La Organización de las Naciones Unidas.

---

### 1.3 La Organización de las Naciones Unidas y la búsqueda de la Paz.

Luego de los trágicos resultados del primer empleo del elemento atómico en la contienda más intensa que la Humanidad nunca había presenciado el tema del mantenimiento de la paz cobró importancia vital y se convirtió en el primordial fin de cualquier intento de reorganizar el Sistema Mundial anterior quebrantado por la Guerra.

En la Conferencia de San Francisco en 1945 se puso de manifiesto lo anterior, al reunirse 50 países que de buena fe declaraban el acuerdo de trabajar juntos por la Convivencia pacífica entre los Estados y se adherían a cierto modelo estándar de moralidad internacional.

Con este acto se marcaba una nueva era en las relaciones de la Comunidad Mundial y se daba origen a la Organización de las Naciones Unidas.

" Los Estados firmantes del documento que crea a la Organización de las Naciones Unidas se comprometen a emprender acciones conjuntas y cada uno por separado, en cooperación con ésta, a promover niveles más altos de vida para el pleno empleo y acondicionamiento del progreso y desarrollo económico y social; y para el respeto y observancia de los derechos humanos, y las libertades fundamentales respecto de todos los hombres, sin distinción de raza, sexo, lengua y religión. (3)

---

(3) Bowett, D. W. The Law of International Institutions. University paperbacks. Mathuen, London 1964. pag. 13

La Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas es un tratado Internacional que consta de 111 artículos agrupados en XIX capítulos, seguido del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Este documento resultó finalmente de una serie de Conferencias entre las que sobresalen las de Dumbarton Oaks, en 1944 que establecen los doce Capítulos que fijarían las bases de la Organización .

En la Conferencia de Yalta en 1945, encabezada por tres personajes de las grandes potencias: Roosevelt, por los Estados Unidos, Churchill, por Inglaterra y Stalin por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se acuerda el arreglo político del mundo de la posguerra y se cuestiona la conducta de Guerra.

Desde el punto de vista jurídico la Organización apoya sus acciones en el texto de su Carta Constitutiva.

En el artículo 104 le es reconocida la capacidad jurídica en el territorio de cada Estado-miembro, limitándose aquella al cumplimiento de sus funciones y propósitos. Al transcribir la opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 11 de abril de 1949, según la cual:

---

"La Organización de las Naciones Unidas es una persona internacional, es decir un sujeto del derecho internacional, capaz de ser titular de derechos y obligaciones internacionales y que posee capacidad para prevalecerse de sus derechos por vía de reclamación internacional".

Debe entenderse que la Organización no es un Estado o gobierno internacional, sino un sujeto de Derecho Internacional Público reconocido no sólo por los miembros de la misma sino por toda la Comunidad mundial; quienes no renunciando a su soberanía, sino en uso de ésta, se comprometen a seguir los principios y fines de la Carta.

Las normas que conciernen a la composición y funcionamiento interno de la Organización de las Naciones Unidas se han creado tanto por vía estatutaria como consuetudinaria. La observación del cumplimiento de las mismas nos obliga a reflexionar sobre la naturaleza de estas reglas.

De acuerdo a la Teoría General del Derecho Público, toda regla jurídica comprende dos elementos en su estructura:

- Una hipótesis, proposición condicional o hecho jurídico;
- Aquel dispositivo, enunciado mediante una proposición afirmativa o negativa, que es la consecuencia que la regla atribuye al realizarse la primera,

Esta fórmula no puede ser asumida como un hecho o como la base en las relaciones que existen entre la Organización de las Naciones Unidas y los Estados-miembros, ya que no se es posible hablar de que halla una división clara entre la obligación legal y la obligación política que dichos Estados le deben a la ONU. (4)

A esta carencia se suma la pugna que siempre ha existido dentro y fuera de la Organización en cuanto a la naturaleza ambivalente de su autoridad real jurídicamente hablando, o moral. Esta situación se torna problemática cuando lo que esta en juego es el equilibrio y la estabilidad universal, vital para un ambiente pacífico.

Sin embargo resultaría muy pobre cuestionar la capacidad de la Organización de mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, únicamente bajo los juicios de la situación antes mencionada; y no tomar en cuenta que el éxito y logro de los objetivos de la Organización dependen en gran medida al clima político que se presenta a su alrededor, de las corrientes de pensamiento y de conducta que se desarrollan en la realidad y lo que es muy importante, de la voluntad de los Estados de Cooperar con ella.

---

(4) Cfr. ., Castañeda, Jorge. Valor Jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas. COLMEX. México, 1967. p. 116.

Esto se comprueba al examinar las etapas históricas de la Organización de las Naciones Unidas y las situaciones a las que se ha enfrentado a lo largo de su desarrollo; donde queda ejemplificado que el problema de un buen desenvolvimiento por parte de la Organización responde a las posibilidades que le otorga la realidad de actuar.

Sobre esta tesis autores como Raymond Aron afirman que dos aspectos que han permitido que la ONU " conservara la Paz" durante la Guerra Fría, son, por una lado debido al equilibrio de poder asegurado principalmente por la acción regional y por otro el empleo de políticas complementarias que han sido llevadas a cabo por las potencias líderes, en particular de los Estados Unidos y la URSS (5), mismas que no permitían el agravamiento de ciertos conflictos para que no se llegara a un enfrentamiento directo entre ambas potencias.

Es justamente durante este periodo que corresponde al fenómeno denominado como la Guerra Fría donde se puede decir que se manifiesta una especie de papel catalizador en la conducta de la Organización de las Naciones Unidas que

---

(5) Aron, Raymond. Peace and War. Weindenfel and Nicholson, London 1966, p. 59.

por cierto era promovida además por la situación bipolar que se vivía en el mundo.

Esta situación se vió modificada al emerger otras naciones que se apuntaban como nuevos polos de poder en el escenario internacional y que constituyeron de esta manera la corriente de la multipolaridad.

Actualmente es posible percibir que con el un nuevo entendimiento entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, la Organización de las Naciones Unidas se ha visto paralizada y manejada por los intereses de grupo que representan las potencias.

Para el logro de sus objetivos, la Organización se constituyw y trabaja a través de seis órganos : La Asamblea General, El Consejo de Seguridad, La Secretaría, El Consejo Económico y Social, El Consejo de Administración Fiduciaria y La Corte Internacional de Justicia.

De estos órganos, es en los tres primeros donde se concentran los mayores esfuerzos en la tarea del mantenimiento de la paz y la Seguridad Internacionales.

Cabe destacar que todos los órganos guardan una relación íntima en esta tarea tan difícil mantener una convivencia pacífica entre las naciones.

Tal relación se ha venido dando e incrementando de acuerdo a las necesidades que se presentan en la dinámica mundial, misma que ha dado la pauta para que dichos órganos incurran en nuevas y más amplias funciones.

Estas van desde la promoción del cambio social y el mejoramiento del orden económico internacionales, la denuncia de las posibles violaciones a los derechos humanos, el enterar a la opinión pública internacional sobre los gastos y los peligros que representan las armas nucleares, al igual que procurar una vigilancia y una más completa información sobre las condiciones del Medio Natural de nuestro Planeta.

De alguna manera todos estos elementos fundamentales en la actualidad constituyen los requisitos primordiales para crear y alcanzar el ambiente de Paz que la Humanidad entera ha anhelado.

#### 1.3.1 La Asamblea General.

La Asamblea General es el principal órgano deliberativo y foro internacional de la Organización de las Naciones Unidas. En ella todos los Estados miembros tienen representación y

derecho a un voto y cuyo tratamiento se encuentra basado en el principio de la Igualdad Soberana.

Junto con el Consejo de Seguridad, la Asamblea General es uno de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas más politizados, y que presentan una gran sensibilidad hacia las manifestaciones que se dan en el entorno político internacional.

Actualmente está compuesta por 166 países, cada uno hasta con cinco representantes. Esta Asamblea es dirigida por un Presidente, el cual es apoyado por diecisiete vicepresidentes, que funge como tal para un periodo que coincide con la duración de la Asamblea.

Dentro de los periodos de sesiones de la Asamblea General se distinguen dos categorías:

a) Ordinarias, que inician el tercer martes de septiembre y terminan en la fecha que se señala en la misma sesión;

b) Extraordinarias, que son aquellas sesiones promovidas por el Consejo de Seguridad o por la mayoría de los Estados miembros de la Organización, y que resultan de situaciones gran urgencia por su importancia considerable y de necesidad inmediata para ser discutidas dentro del foro de la Asamblea.

situación que pudiera afectar las relaciones amistosas entre los Estados-miembros de la Organización. (6)

Dentro de las disposiciones anteriores encontramos un empleo continuo del término "recomendación", el cual puede considerarse como una facultad de la Asamblea General de promover ciertas condiciones que pudieran resolver algunas diferencias entre los Estados miembros de la Organización y opinar sobre las posibles soluciones de un conflicto.

El recomendar supone una "invitación" que no implica necesariamente para el destinatario la obligación de realizar la conducta solicitada. Esto nos lleva a pensar que las Naciones poderosas que se reunieron en San Francisco no tuvieron intención alguna de otorgar a la Asamblea General poderes para promulgar leyes internacionales o establecer un órgano con características supranacionales; ni mucho menos darle a éste órgano la capacidad del ejercicio de la coerción.

Podría considerarse que los alcances de las "recomendaciones" emitidas por la Asamblea General están ligadas directamente a ciertas situaciones de carácter político. Entre éstas, por ejemplo, sobresaldrían la capacidad negociadora de los Estados miembros de la Organización dentro de la Asamblea,

---

(6) Artículo 14 de la Carta. Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas. N.Y. 1986.

mismas que se presentaron dentro de la propia Organización de las Naciones Unidas, la primera se inclina a favor y la segunda en contra de su establecimiento.

Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad encabezaban la posición negativa y la no aceptación de la Resolución Unión Pro-Paz. Este grupo argumentaba que tal resolución podría ser interpretada como una introducción ilegal de enmiendas a la Carta, ya que esta medida afectaba principalmente el equilibrio de poder que se estableció en favor del Consejo de Seguridad, y que en cierta forma dicho poder se estaría trasladando a la Asamblea General.(7)

Además se le atribuyó a la resolución Unión Pro- Paz una violación al artículo 12 párrafo I de la Carta de la ONU, el cual señala:

" Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad".

Esta posición es muy válida, pues claramente queda prohibido para la Asamblea General el intervenir en funciones que se le han asignado al Consejo de Seguridad, y solo se menciona que una posibilidad que la Asamblea General pudiera tocar

---

(7) Castañeda, Jorge, Valor jurídico de... op.cit., p.81

estos asuntos es únicamente a reserva del Consejo de Seguridad; y no hay referencia alguna sobre las probabilidades de actuar que la Asamblea tiene en caso de que faltara la unanimidad dentro del Consejo.

Es decir, que la ausencia de una solución afirmativa por parte del Consejo de Seguridad no se encuentra señalada en la Carta Constitutiva de la ONU como una situación de incumplimiento de este órgano a sus funciones.

Por otra lado, analizando a los Estados que apoyaron el movimiento de la resolución Unión Pro-Paz encontramos que este grupo basó su promoción en aspectos de fondo más político que constitucional y que se trata de países consideradas en vías de desarrollo con un nivel muy bajo de influencia en la Organización de las Naciones Unidas.

En primer lugar localizaron los defectos de generalidad y de ambigüedad que presentan los artículos 10 y 11 de la Carta:

" Art. 10. La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refiera a los órganos creados por esta Carta,..."

" Art.11 (1).- La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la Seguridad Internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

(2).- La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad,....

(3).- La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la Seguridad Internacionales.

(4).- Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10. "

En estos artículos detectaron amplias facultades de la Asamblea General en materia de Paz.

De igual manera señalaron que entre las disposiciones que se refieren a las funciones del Consejo de Seguridad establecida dentro de la Carta, no se nombra como tarea "exclusiva" de este órgano del mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, sino que se enuncia como su responsabilidad "primordial" de dicho órgano.

Además este grupo de Estados sostienen que la inactividad del Consejo de Seguridad, debido al reiterado uso del veto, crea una situación objetiva de peligro y que en caso de una agresión, de acuerdo a lo estipulado en la Organización el país afectado y aquellos Estados que acudieran a su auxilio tendrían el derecho de ejercer la Legítima Defensa, y esto es justamente lo que la resolución Unión Pro-Paz propone.

Afirman que al surgir una situación que pone en verdadero riesgo la convivencia pacífica de las naciones se da por sentado que hay un acuerdo general entre todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas de encontrarle una pronta solución al asunto cuestionado y llevar a cabo los fines de la Organización, que es el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, de esta manera plantean que la resolución Unión Pro-Paz promueve dicha solución.

La revisión de ambas posiciones me lleva a establecer un juicio malformado y de contradicción clara de la Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas; ya que en una parte del documento se limita a la Asamblea General a intervenir en aquellos asuntos que se encuentran en manos del Consejo de Seguridad, y en otra se le otorga a la Asamblea General amplias posibilidades de actuar en situaciones concernientes al mantenimiento de la paz.

Pese a las diferencias y sobre de estas discusiones se dió la aprobación de la resolución Unión Pro-Paz en el año de 1950. Ahora bien, cabe señalar dos fenómenos de carácter político que surgieron como respuesta al planteamiento de las posibilidades reales que existía de poner en práctica esta estrategia.

Un primer fenómeno, que puede considerarse como positivo, es aquel que manifestó una mayor democratización dentro de la Asamblea General, en este sentido la resolución Unión Pro-Paz se tradujo en un aumento en la movilización de la opinión pública en favor de aquella nación que se viera afectada o fuera víctima de una agresión, expresándose como una conciencia colectiva para mantener la paz.

Y otro segundo fenómeno se refiere a la repetida condición de vulnerabilidad que presenta la Organización de las Naciones Unidas ante el clima político internacional del mundo de la posguerra.

En esta época se percibe que en la mayoría de los conflictos armados, durante y después de la enunciación de la resolución Unión Pro-Paz, se encontraban involucrados directa o indirectamente los intereses de las dos grandes potencias, tanto de los Estados Unidos como de la Unión Soviética.

Y la presión de estos dos Estados no permitían acciones espontáneas y solidarias en favor de cualquier nación que sufriera de algún tipo de agresión bélica.

Me atrevo a afirmar que la resolución Unión Pro-Paz fue aprobada gracias a que había un consentimiento previo por parte de los Estados Unidos que hizo posible que se

está determinada por los intereses particulares, cambios y movimientos políticos que se dan en su entorno.

Y es justamente la creación del Consejo de Seguridad lo que nos da la respuesta sobre la capacidad de la Asamblea General de mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, pues en él se expresa el acuerdo que hubo entre las grandes potencias de estructurar un Sistema de Seguridad Colectiva que respondería a las necesidades e intereses particulares del mismo grupo.

Bajo estas condiciones, el papel de la Asamblea General en materia de Paz ha quedado reducido a pronunciamientos y promoción de programas en contra de la carrera armamentista, o en declaraciones como los decenios por la Paz y la lucha por el desarme.

### **1.3.2. El Secretario General**

En el documento Constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas en su artículo 97 se describe a un Segundo Organó que posee facultades para el cumplimiento de la labor central de la Organización que es el mantener la paz y seguridad internacionales.

Se trata de la Secretaria General y éste queda señalado en la Carta que :

" La Secretaria General se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización ".

En este primer acercamiento en el estudio del papel del Secretario General dentro de la Organización, ya podemos detectar un primer obstáculo que se presenta en la elección de este importante funcionario. Me refiero a la "recomendación" que el Consejo de Seguridad emite misma que de manera relevante determina la ocupación de este puesto .

La pregunta sería, bajo qué criterios el Consejo de Seguridad basa su propuesta para promover a alguna persona para el cargo, y si bien es cierto que este personaje debe de gozar de gran aceptación y prestigio, por su honestidad, preparación y experiencia, también es cierto que es la opinión del Consejo de Seguridad la que finalmente pese para tal elección.

Creo que se puede sostener que esta mención que se hace en la Carta sobre la facultad del Consejo de Seguridad de recomendar quien ocupe la dirección de la Secretaría,

expresa nuevamente un acuerdo continuo por parte de las grandes potencias de introducir una autoridad sobresaliente del Consejo de Seguridad en todo los órganos de la ONU.

Además cualquier actividad que la Secretaría General se propusiera desarrollar, ésta debe encontrarse respaldada y aprobada por el Consejo de Seguridad, y en cierta forma dichas actividades se desenvuelven conjuntamente entre ambos órganos.

Para referirnos al desempeño del Secretario General y en relación a aquellos asuntos en cuanto a materia de paz, debe conocerse los alcances de lo dispuesto en el artículo 99 de la Carta Constitutiva.

Se establece en este artículo que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la Seguridad Internacionales.

A esta llamada de atención no es posible considerarla como una exigencia particular que el Secretario General hace de manera especial al Consejo de Seguridad, sino que cae dentro del tono de una propuesta, que a veces por cierto se ha manifestado hasta como una súplica, y una invitación para que se dé determinado tratamiento a algún conflicto presente en el contexto internacional, ya que a criterio del

Secretario General esta presencia podría complicar la convivencia pacífica de las Naciones.

A partir de estas breves consideraciones se abordará más adelante el papel que de acuerdo a las distintas experiencias que se han dado en la labor de la Organización de las Naciones Unidas en cuanto a Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales se refiere, que el Secretario General ha venido desarrollando, mismas que de alguna manera se le atribuyen de forma específica a este personaje.

### 1.3.3 El Consejo De Seguridad

Para detectar la dificultad de la Organización de las Naciones Unidas de hacer efectivos los principios y objetivos que le dan vida, es necesario un análisis profundo y serio de la conducta del Consejo de Seguridad en materia de Paz; junto con una observación detallada de las disposiciones centrales que la Carta concibe y que se refieren a tan importante tarea.

En la declaración de Dumbarton Oaks de 1944 se contempló y se planteó la necesidad de establecer un órgano Ejecutivo de un número reducido de miembros, de carácter permanente y con amplias facultades que lo hicieran capaz de tomar decisiones inmediatas y efectivas en cualquier momento y lugar en donde

la Paz internacional se encontrara amenazada. Un órgano al cual le sería depositado la Primordial Responsabilidad de Mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, y fue entonces que por esto el órgano fué denominado como el Consejo de Seguridad.

Son miembros permanentes del Consejo de Seguridad : Estados Unidos, Francia, China, Reino Unido y la Unión Soviética, y son no permanentes 10 Estados miembros de la Organización que son elegidos cada dos años por la Asamblea General. (8)

En la Carta de la ONU se establece que en el desempeño de sus funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. Y que aunque dicho órgano está integrado por un número pequeño de miembros, éste actúa en nombre de toda la Organización según el artículo 25, que a la letra dice:

" Los miembros de la Organización de las Naciones Unidas confieren al Consejo de Seguridad la primordial responsabilidad del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad, y de igual manera los Estados miembros de la ONU convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de acuerdo con la Carta". \*

---

(8) Artículo 23 de la Carta. El cual en un principio consideraba 11 Estados-miembros y más tarde 15.

votos afirmativos, cinco provengan de los Estados miembros permanentes del Consejo. Lo anterior se conoce como la regla de la unanimidad de las grandes potencias.

Esta regla es la que ha permitido un control más centralizado dentro de la Organización por parte del Consejo de Seguridad y sus cinco miembros permanentes. También de alguna manera ha sido un elemento importantísimo en la adopción de medidas que solucionen o mantengan vivo un conflicto internacional. El incumplimiento de esta regla se da por la condición que es conocida como el "veto".

Este privilegio, del que goza únicamente los cinco Estados miembros permanentes del Consejo, ha venido provocando dos situaciones:

- 1) La falta de una resolución positiva del Consejo puede producir un deterioro de las condiciones del conflicto en cuestión y cuya presencia ha puesto en verdadero peligro la Paz y la Seguridad internacionales;
- 2) y por otra parte esta inmovilización del Consejo de Seguridad ha creado un vacío entre los miembros de la Organización en la credibilidad y confianza en este órgano, que los ha llevado a elegir a la Asamblea General como el foro que discuta y promueva soluciones al asunto.

El veto es una acción que niega y bloquea la posibilidad de actuación del Consejo ante algún conflicto.

En el caso de que alguno de los miembros permanentes del Consejo no desee apoyar una decisión pero tampoco le interesa detenerla mediante el uso del "veto", tiene la opción de emplear la abstención en la votación.(9)

El no estar presente en alguna sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad, "caso de ausencia", no se interpreta como una regla consuetudinaria que suponga la Abstención (10)

Esta condición fue seriamente discutida cuando al presentarse el conflicto de Corea, el Consejo de Seguridad tomó la decisión de intervenir en esta guerra en ausencia de la URSS. Esta última nación denunció la inviabilidad legal del proceder del Consejo y argumentó que no puede darse una decisión de tal magnitud en ausencia de un miembro permanente.

- 
- (9) Un ejemplo de esto se dió en la Resolución del 29 de noviembre sobre la intervención de la ONU en Irak, China se abstuvo en la votación.
- (10) Castañeda, Jorge, Valor jurídico de... op.cit., p.87

Para valorar esta situación habría que analizar y tener presente la razón de la ausencia la Unión Soviética y bajo que circunstancias se presionó una pronta respuesta al conflicto planteado.

Sin embargo si hablamos de un miembro "permanente" del Consejo de Seguridad debemos considerar que esta característica establece una obligación por parte de estos Estados de estar presentes en todas y cada una de las sesiones del Consejo, tesis que esta apoyada y fundada en el artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas:

"... Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización ...

" El Consejo de Seguridad esta Organizado en condiciones de funcionar de forma permanente y sus miembros pueden reunirse cuando lo estimen conveniente en otros lugares que no sea la sede . . ."

Esta composición y relevancia otorgada al Consejo de Seguridad contradice uno de los principios básicos y más profundos de la Organización de las Naciones Unidas, me refiero al que promueve el principio de la igualdad de derechos de los Estados-miembros.

Con todos estos elementos del Consejo de Seguridad ya descritos, al llegar a este órgano una denuncia referente a un conflicto que amenaza la paz y la seguridad

internacionales, tanto las partes involucradas como el Consejo de Seguridad tratarán de buscarle solución.

Un primer paso sería el empleo de los medios tradicionales que plantea el derecho internacional como son la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Y a solicitud de las partes conflictivas el Consejo de Seguridad podrá dictarles las recomendaciones que juzgue necesarias, a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Ciertas concepciones juricistas apartan estas recomendaciones del Capítulo VI de la Carta Constitutiva de la ONU, del efecto de obligatoriedad, ya que subrayan que toda obligación legal debe prever de una sanción a su incumplimiento, y en éste no se señalan las acciones posibles a tomar en caso de una respuesta negativa a estas propuestas. (11)

Tomando como válida esta tesis, las recomendaciones que se señalan en el Capítulo VII de la Carta, que si contempla sanciones tanto económicas y políticas como militares(12), puede considerarse que tienen el carácter de obligatoriedad.

---

(11) Ibid., p.78

(12) Resoluciones tomadas recientemente contra Irak, luego del dictámen de varias recomendaciones.

En el capítulo VI de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas se describen acciones preventivas, que por cierto el Consejo de Seguridad ha aplicado varias veces, y es a partir del Capítulo VII donde podemos hablar de acciones coercitivas.

**1.3.3.1 Determinación de la Existencia de Amenaza a la Paz, Quebrantamiento de la Paz o Acto de Agresión.**

Esta facultad es exclusiva del Consejo de Seguridad, con sujeción al veto y de acuerdo al artículo 39 de la Carta Constitutiva, este enunciado lo hace en nombre de la Organización.

Una vez que el Consejo halla dictado sus recomendaciones y vista la posibilidad de un fracaso de las dichas recomendaciones, el Consejo de Seguridad juzgará si es conveniente "Determinar" si el conflicto representa una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión.

Debe entenderse esta Determinación como una acto político en el cual el Consejo de Seguridad llama la atención de todos

los miembros de la Organización de las Naciones Unidas sobre los peligros que representa algún conflicto en particular.

Esta Determinación complica la solución inmediata del problema, ya que tal pronunciamiento por parte del Consejo de Seguridad trae consigo consecuencias de carácter político.

Dichas consecuencias van desde el cuestionamiento de la naturaleza del conflicto, el señalamiento de los Estados que se ven involucrados en éste, hasta un posible empeoramiento de la situación conflictiva por manifestarse posiciones particulares de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que va a reflejar de cierta manera el deseo de poner o no fin al problema.

Otro detalle negativo que sobresale en este hecho es la interpretación de esta facultad del Consejo de Seguridad de "determinar" cuándo un conflicto representa una amenaza a la paz, cuándo es un quebrantamiento de la paz o en qué momento se puede hablar de un acto de agresión.

Esta dificultad se debe a que no existe, en la Carta de la ONU, una definición exacta que describa por un lado el concepto de estos enunciados, y por otro las condiciones elementales que deben presentarse para que sea posible hablar de la presencia de este peligro para la paz.

que el Consejo de Seguridad asumiera una posición frente a algún conflicto de carácter doméstico.

Siguiendo este orden de ideas, surge aquí una nueva contradicción en las disposiciones de la Carta de la ONU, pues en ella por un lado se establece la limitación de intervenir en asuntos esencialmente de jurisdicción interna de un Estado ; mientras que por otro lado invita a los Estados-miembros de la Organización a tomar acciones conjuntas para una observación universal de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos.

Una evaluación desde el punto de vista político podría señalararnos que si surge una situación violenta que arriesga de alguna manera la paz mundial, debe ser detenida y resuelta, sea de origen doméstico o no. Un último elemento que se ha venido presentando, tanto a lo largo de la Guerra Fría como en nuestros días, es la paralización continua del Consejo de Seguridad frente a los acontecimientos que surgen en el escenario internacional y que contradicen los intereses de las grandes potencias.

Sobre todo Estados Unidos y la URSS se han visto involucrados en diversos problemas que afectan a la convivencia mundial y han procurado mantener alejado estos temas de la discusión dentro del Consejo de Seguridad y de la Organización de las Naciones Unidas en general.

Y si bien es cierto que estas dos naciones protagonistas han manifestado su poder al controlar las condiciones de algún conflicto, también es cierto que han puesto en serias dificultades a la Comunidad Internacional y han llevado a la Organización de las Naciones Unidas a un plano de devaluación y de desconfianza.

#### 1.4 Medidas Para El Restablecimiento de la Paz Que Contempla la Carta.

El Consejo de Seguridad, al "determinar" la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, dictará las medidas provisionales que considere pertinentes y que apoyen las posibilidades de que se logre un acuerdo entre las partes interesadas.

Esta facultad del Consejo de Seguridad, de mantener bajo control las condiciones favorables para propiciar la paz en un área conflictiva, está reflejado en el artículo 40 de la Carta, que a la letra dice:

" A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que se trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o -- aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales."

El logro y la satisfacción de dichas medidas provisionales serán el resultado de un manejo inteligente y serio de las negociaciones del Consejo de Seguridad con los participantes del conflicto.

En caso de que sean ignoradas las resoluciones del artículo 40 existen dos vías por medio de las cuales el Consejo de Seguridad llevará a cabo medidas coercitivas.

La primera comprende la ruptura de relaciones diplomáticas y económicas, así como la interrupción de los medios de comunicación, sin un empleo de la fuerza militar, (art.41).

Y en la segunda se contempla el uso de fuerzas militares aéreas, marítimas y terrestres de los Estados miembros de la Organización, para presionar la restauración y mantener la paz y la seguridad internacionales (art.42).

Una vez que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar a algún Estado los artículos 41 ó 42, los miembros de la Organización de las Naciones Unidas se ven comprometidos a poner a disposición, cuando el Consejo así lo solicite, todos los medios y facilidades que sean necesarias a fin de contribuir al mantenimiento de la paz.

Los planes para un empleo de fuerzas armadas por parte de la Organización de las Naciones Unidas estarán bajo la autoridad y la responsabilidad del Consejo de Seguridad.

Sin embargo las acciones militares serán realizadas por los Estados miembros, quienes de conformidad con un convenio especial proporcionarán sus fuerzas armadas nacionales de acuerdo a los requerimientos que determine el Consejo de Seguridad. En tales convenios se fijarán el número y la clase de las fuerzas armadas, su grado de preparación y todas las cuestiones relativas a las necesidades militares, sus derechos y sus obligaciones.

Sí el Estado sancionado confrontara problemas económicos como consecuencia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, dicha entidad tiene el derecho de consultar al Consejo de Seguridad respecto a las soluciones de esos problemas.

Lo anterior queda asentado en el artículo 50 del documento Constitutivo de la ONU.

Propongo interpretar el contenido de este artículo como una especie de rendición por parte del Estado que en un principio cometió la violación, ya que de alguna manera suplicará que se detenga el bloqueo económico y político, además de las otras acciones, y podría significar también una intención de

llegar a un arreglo positivo respecto de la situación conflictiva, aún cuando dicho arreglo no convenga a sus intereses.

Estas acciones al ser señaladas por la Carta Constitutiva como medidas coercitivas, se presupone que el Estado sometido a las mismas quedará sin alcance de aceptarlas o no; e inclusive puede pensarse que se encuentra "indefenso" ante la Organización de las Naciones Unidas.

Lo anterior puede sostenerse tomando en cuenta el artículo 2 párrafo 5 de la Carta, este artículo prohíbe a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas prestar ayuda a aquel Estado en contra del cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Actualmente hay una coincidencia en señalar dos conflictos en donde las fuerzas Armadas de la Organización de las Naciones Unidas se han visto materializadas y las acciones coercitivas han sido puestas en práctica.

El primer conflicto en el que intervino militarmente la ONU fue en 1950 en la guerra de Corea, y el segundo en 1991 en el problema entre Kuwait e Irak.

La cuestión de Corea ha sido un caso de profunda discusión, y que en cierta forma puede ser señalado como el antecedente

que llevó a analizar a funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas sobre los medios para conservar la paz, que por un lado se acerquen a lo dispuesto en la Carta de la ONU y que por otro que no contemplen el uso de la coerción militar, esto debido al resultado político que tuvo el conflicto coreano.

Diversas fueron las posiciones para evaluar esta acción tomada por la ONU en Corea. Algunas defienden la postura de la Organización y otras la acusan de intervención arbitraria y cuestionan el procedimiento por el cual se dió la misma.

Los elementos más importantes que provocan la discusión son los siguientes:

a) Hay un vacío legal que se observa en el proceso de la votación del Consejo de Seguridad. No se llena el requisito de la "unanimidad" en el procedimiento sobre asuntos sustantivos (13). Pese a que la URSS no estaba presente en la sesión, esta ausencia no representa una abstención, ya que no existe en la Carta de la Organización regla alguna que señale lo contrario.

---

(13) La unanimidad consiste en 9 votos afirmativos, que incluye cinco votos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

b) Las fuerzas armadas nunca operaron bajo la dirección de ningún organismo de la ONU, ni tampoco fue financiada con fondos de la misma.

c) El liderazgo en el control y en la dirección de las fuerzas multinacionales por parte de los Estados Unidos, que reflejaron el interés de esta nación sobre el problema, tuvo un papel protagónico antes y después del conflicto. (14)

De alguna manera estos elementos son bases sobre los que se puede fundamentar que las resoluciones del Consejo de Seguridad a favor de las facciones reaccionarias sirvió para legitimar la realidad de la intervención norteamericana.

Y también puede interpretarse que esta operación promovida y desarrollada fué un medio para que bajo la Tutela de la Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos lograra alejar el asunto del enfrentamiento directo este-oeste.

Esta experiencia puso en cuestión la transparencia y la neutralidad de la Organización, y fue la pauta para la búsqueda de medios para restablecer la paz que contara con un consenso político y que rescatara a la Organización del desprestigio mundial del que resultó en el conflicto coreano.

---

(14) Influyó la presión de los Estados Unidos en la consolidación del gobierno establecido en Corea del Sur.

A partir de aquí nace una alternativa promovida por altos funcionarios de la Organización de buscar aplicar medidas que se acerquen a la Carta pero que no contemplen el uso de la coerción militar. Estas medidas surgirían de las necesidades de la realidad internacional y fueron denominadas medidas para el Mantenimiento de la Paz.

#### 1.5 Medidas para el Mantenimiento de la Paz.

Estas medidas según lo descrito por el Secretario General tienen como único fin el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no fuerza su restauración y son ajenas al empleo de la coerción militar.

Las medidas para el mantenimiento de la paz están dirigidas a crear las condiciones necesarias para que se promueva una solución positiva del problema en cuestión. No están encaminadas a "solucionar" la crisis, sino para "contener" y "prevenir" un agravamiento de la misma. Se trata de evitar que surja cualquier estímulo que pueda desembocar en mayores brotes de tensión entre los contendientes y buscan conservar en un nivel razonable el ambiente que compone y rodea al conflicto para que este no se deteriore y pueda darse un entendimiento entre las partes involucradas.

En la Carta Constitutiva de la Organización no se describen explícitamente este tipo de operaciones, ni tampoco se define el concepto de "operación para mantener la paz". La interpretación de los principios legales que podrían apoyar estas acciones, están muy lejos de los postulados que se refieren a las medidas tomadas por la fuerza en contra de un Estado.

Por otra parte, en este documento se otorga solamente al Consejo de Seguridad la facultad de crear fuerzas armadas multinacionales y sin embargo, hasta hoy, este tipo de fuerzas de paz, que se denominan como grupos mantenedores de la paz o Cascos Azules; han sido creadas por diversos procedimientos y en combinación con la Secretaria General, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

Un primer paso de acercamiento a las bases legales que apoyan estas operaciones podrían ser insertadas en los artículos 40, 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas:

" A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad antes de hacer -- recomendaciones o decidir las medidas de que se trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o ---- aconsejables. Dichas medidas no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o las posiciones de las partes interesadas. (Art. 40) "

" . . . el Consejo de Seguridad podrá decidir qué medida que no implique el uso de la fuerza armada, han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones" (Art.41)

" Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que se trata el art. 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales (Art.42). "

Esta inserción deber ser minuciosa, pues sólo haciendo una combinación de los elementos que se acerquen a la definición de lo que describimos como Operación mantenedora de la Paz es posible referirse a la Carta. Sin embargo de los tres artículos mencionados, el artículo 40 y el 41 ofrecen mayores posibilidades de fundamentar legalmente estas acciones. Un postulado entre estos dos cabría para expresar esta especificidad de operación de la Organización de las Naciones Unidas. (15)

Pero existe un aspecto de carácter técnico que impide asegurar que los artículos señalados proporcionan las 2consideraciones legales necesarias para que se realicen tales operaciones es el que se refiere al lugar en que ambos artículos se localizan dentro de la Carta, ya que en el capítulo VII de este documento se habla de las Medidas Coercitivas.

---

(15) Es el artículo que algunos autores han llamado como el artículo cuarenta y medio (40 1/2).

Esto implica acciones basadas en la fuerza, contrario a lo que supone la naturaleza que origina y fundamenta el desempeño de las fuerzas de paz de la ONU, y que además se constituyen bajo el acuerdo de las partes conflictivas que consienten y solicitan estas operaciones. Asimismo, las Fuerzas para el Mantenimiento de la Paz es una técnica que ha sido desarrollada para situaciones donde no hay una determinación formal de agresión, y que de alguna manera es una práctica puramente empírica resultada de las exigencias de mantener la paz en áreas de conflicto.

Por otro lado, mucho se discute sobre la capacidad de la Organización de las Naciones Unidas de ejercer poderes que no se encuentran expresados en su Documento Constitutivo.

Este cuestionamiento es válido, no debe dejarse de lado las consideraciones que bajo el Derecho Internacional se explican como Capacidades Inherentes de la Organización. (16)

En el caso de la ONU, si bien es cierto que esta clase de operaciones no están contenidas originalmente en la Carta, estos poderes le fueron otorgados sobre el supuesto de que son implicaciones necesarias y cuya existencia es esencial para el desempeño y cumplimiento de sus propósitos:

---

(16) Kelsen, Hans. The Law of The United Nations. The London Institute of World Affairs, USA 1964. p. 28

ART.1," (1) Dentro de los propósitos el Mantener la Paz y Seguridad Internacionales, y con tal fin: tomar las medidas colectivas eficaces para prevenir y el y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la Paz..."

Esta capacidad inherente de la Organización se considera dentro de los principios ya establecidos por la costumbre en el Derecho de las Organizaciones Internacionales.

Otro aspecto de carácter jurídico en cuestión es detectar qué órgano dentro de la Organización crea la fuerza.

Revisando nuevamente la Carta de la ONU encontramos que una fuerza internacional con características militares coercitivas sólo puede ser establecida por el Consejo de Seguridad.

Entonces, se puede sostener que al no ser identificadas estas operaciones de mantenimiento de la paz en la Carta Constitutiva de la Organización tampoco lo está el órgano que debiera establecerlas y crearlas.

Ello puede delimitarse de acuerdo a lo establecido por la Corte Internacional de Justicia sobre los gastos de la Organización de las Naciones Unidas.

A lo largo del desarrollo de estas actividades la personalidad del Secretario General de la Organización ha sido sobresaliente.

Esto se explica de acuerdo al artículo 99 de la Carta, el cual señala que el Secretario General podrá llamar la atención al Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Y prueba de que se ha aplicado este postulado varias veces es justamente la expresión de este tipo de operaciones.

CAPITULO II      EL MARCO LEGAL DE LAS FUERZAS DE  
PAZ DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES  
UNIDAS.

2.1 Localización del Conflicto y Aprobación  
del Establecimiento de la Fuerza.

Como se mencionó en el capítulo anterior las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU no están originalmente previstas en la Carta Constitutiva de la Organización, sino que responden a acciones propias de la personalidad intrínseca de la misma que basa su desempeño en los fines que le han asignado.

Debido a esta situación no es posible señalar cuáles conflictos reúnen los requisitos para apuntarse como "internacionales" y que prescinden de este tipo de operaciones.

Así pues, el establecimiento de las fuerzas de paz se produce a través de un proceso que va desde la localización del conflicto y la determinación de la necesidad de crear dicha fuerza, hasta el cumplimiento de los principios jurídicos que

apoyan su constitución y su desempeño; mismos que se encuentran estrechamente vinculados con la naturaleza del conflicto que le da origen.

En un primer momento, se da la localización del conflicto, que no se refiere únicamente al conocimiento del lugar geográfico donde se desarrolla el problema ni tampoco se limita al hecho de que la Organización se percate de la existencia del mismo, sino que reviste todo un acto político tanto de las partes involucradas como de la Organización de las Naciones Unidas que pone en evidencia las intenciones de reconocer el conflicto y de tomar acciones conjuntas para su pronta solución.

Generalmente esta localización y reconocimiento del conflicto se da por tres medios:

- 1) cuando las partes conflictivas recurren al Consejo de Seguridad y expresan el deseo de que sea este órgano el que vigile el desarrollo del asunto en cuestión,
- 2) puede ser el resultado de un llamado de atención del Secretario General o de la Asamblea General respecto de un asunto que en opinión de éstos representa un - peligro para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; y

- 3) podría ser una iniciativa espontánea del Consejo de Seguridad de observar, en una determinada situación conflictiva, cierto grado de amenaza a la paz. (17)

Lo anterior encierra todo un estudio y un análisis previo que darán a conocer las circunstancias que rodean a los hechos, y proporcionan las premisas sobre las posibilidades que existen de llevar a cabo operaciones mantenedoras de la paz de la ONU con una posibilidad de éxito aceptable. (18)

Al mismo tiempo se conjuga la discusión de los elementos práctico-políticos que condicionaran el nacimiento de la fuerza de paz y las vías que se tomaran para solucionar las necesidades de ésta.

Estos aspectos que se presentan en la creación de la fuerza internacional deben discutirse simultáneamente con los lineamientos de los principios que rigieran sus funciones.

---

(17) Esta iniciativa lo podría llevar a exhibir su posición ante el conflicto.

(18) La búsqueda de la paz. Una empresa Universal. Crónica de la ONU. Diciembre 1988. Vol. XXV. Número 4. Departamento de Información Pública. Nueva York

Debe quedar bien definido con qué propósito se constituye una operación de esta naturaleza, ya que si no existe un acuerdo entre el Consejo de Seguridad y las partes involucradas en el conflicto sobre el objetivo de la fuerza, es decir, sobre del fin político que ha de lograrse mediante la Operación, quedan pocas esperanzas de organizar una Fuerza de Pacificación. (19)

Con esto se trata de resaltar el hecho de que el éxito de una Operación mantenedora de la paz se halla en íntima relación con el consenso político que la sustenta.

De este proceso de estudio, al ser expuestas las razones de la fuerza, los objetivos y los posibles alcances favorables de la misma con respecto al conflicto, surge la aprobación del establecimiento de una Operación Mantenedora de la Paz.

## 2.2 El Consentimiento.

A partir de haberse realizado las gestiones para aprobar la necesidad de establecer una Operación Mantenedora de la Paz dirigida por la Organización de las Naciones Unidas, aparece una nueva contrariedad, que por cierto tienen un matiz de carácter político, que es la que determinará la aplicación de tal operación y su completo desarrollo.

---

(19) Naciones Unidas: Un nuevo Enfoque. Comenta M. Burns, pag. 11. Edit. Tres Tiempos, Argentina 1967.

Se trata de la autorización expresa por parte del Estado o grupo de Estados envueltos en el conflicto del desempeño de las fuerzas de paz de la ONU en su territorio.

Se han calificado las acciones de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas como aquellas que dentro de las Medidas para el Mantenimiento de la Paz operan bajo el acuerdo del Estado que recibe la fuerza en su territorio, que es denominado Estado- anfitrión, y aquellos Estados o Grupos de algún movimiento que son parte del conflicto.

Nos referimos a que es una operación desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas en la cual un Estado ejerce su derecho del consentimiento, el cual es considerado como un principio inalienable y absoluto.

Sin embargo, el Consentimiento como enunciado que será aplicado en el marco de una relación entre ciertas partes conflictivas, algunos Estados y la Organización de las Naciones Unidas, difiere en algunos aspectos de la descripción que se le da a este principio en referencia al Derecho Internacional estrictamente.

Lo anterior se demuestra al observar que la Organización de las Naciones Unidas cuando solicita el consentimiento de las partes involucrados en el conflicto para aplicar este tipo de operación, y que una vez que logra conseguirlo, esta aceptación no lleva implícita connotación alguna de obligación o de imposición.

Y prueba de ello son un sinnúmero de casos que se han dado donde las labores de las fuerzas de paz se han visto interrumpidas por que el gobierno del país anfitrión así lo decidió y, a discreción del mismo queda la suspensión o continuación de las operaciones de paz de la ONU en su territorio. (20)

Contrario a esto sería el respeto al Derecho Internacional Público en el que el Consentimiento es señalado como la base de la obligación jurídica, " ex-consensu advenit vinculum ", la cual manifiesta la voluntad de los Estados de someterse a determinados actos que supone el acuerdo del nacimiento de obligaciones entre los contratantes. (21)

---

(20) Ejemplo de esto serían las interrupciones de las acciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas ( FENU II) en el conflicto egipcio-israelí en el año de 1974.

(21) Seara Vazquez Modesto, Derecho Internacional Público Edit. Porrúa, Mexico 1986. pag. 41.

Este Consentimiento se da a partir del señalamiento de los objetivos que persigue el establecimiento de las fuerzas y de las medidas que se tomarán para un buen desenvolvimiento de la misma, ambos elementos comprometen a la Organización de vigilar el cumplimiento de los principios que serán el soporte de las operaciones.

Así mismo, el mandato de la fuerza debe estar bien definido y basado específicamente en los acuerdos que se concluyen entre la ONU y las partes envueltas en el conflicto, esto representa menores dificultades para la fuerza y evitará que ésta se vea envuelta en acciones controvertidas.

Las operaciones del Mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacionales dirigidas por la Organización de las Naciones Unidas no son un caso de excepción a la vulnerabilidad que rodea a la Organización ante las influencias, juego de intereses y presiones que ejercen las naciones dentro del Contexto Mundial.

Debido a esto encontramos que el manejo y la obtención del "Consentimiento" está sujeto al ambiente político que rodea el problema.

Esto se percibe al analizar la conducta de las naciones más poderosas frente a algún conflicto.

Por ejemplo, al estallar una crisis en un área donde dichas naciones no están directamente interesadas ni militarmente involucradas en la misma, tal consentimiento se puede dar inmediatamente, y algo contrario sucedería en el caso de que dicho conflicto si representara importancia para las potencias mencionadas.

Aceptar la tesis anterior invita a cuestionar entonces que si una fuerza de paz de la Organización de las Naciones Unidas se establece por el consentimiento de aquellas Naciones poderosas, estas fuerzas pueden ser solamente la expresión de los intereses comunes de Supervivencia entre ellas mismas.

Entonces aquí cabría sostener ciertas opiniones como las que señalan que el interés común en alcanzar la paz y la prosperidad es una cosa, y la creación de una fuerza de Paz común es otra muy diferente. (22)

La dificultad central que impide un buen desempeño y sano desarrollo de una operación de las Naciones Unidas reside en el hecho de que individuos y gobiernos tienden a comprometerse en objetivos políticos conflictivos.

---

(22) Charles C. Moskos, Peace Soldiers: The Sociology of a Unified UN Military Forces. Chicago Press 1976, pag.7.

Los cuales serán aplicados dentro del esquema general del Sistema Mundial y dentro de aquellos procedimientos que este mismo propone; ya que se pretenden insertar procedimientos con fines concretos siendo que éstos últimos son el resultado de hondos desacuerdos. (23)

Un aspecto más, que no debe menospreciarse, que se suma a la importancia de la descripción del "Consentimiento" es el rescatar lo que este pronunciamiento encierra.

Primero, se manifiesta la voluntad de Cooperar directamente con la Fuerza de Paz por parte del país anfitrión y segundo, esta voluntad pone en claro su disposición a promover la solución del conflicto. Esta conducta demuestra que algunas naciones sí actúan de buena fe.

#### 2.2.1. Acuerdos entre el Estado Receptor y la ONU.

Luego de una serie de intercambios de opiniones y negociaciones, el consentimiento del empleo de una operación de Paz desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas se ve materializado en la firma formal de los Acuerdos que se concluyen entre el Estado receptor de la fuerza y la ONU.

---

(23) Cfr. op., cit. Naciones Unidas: Un Nuevo Enfoque, Comenta Ruth B. Rusell, pag., 107.

Este acto de alguna manera subraya la diferencia que hay entre las acciones basadas en un acuerdo y aquellas que son impulsadas por la coerción. La conclusión de esta clase de acuerdos presenta diversas situaciones que invitan a ser objeto de análisis.

El primer hecho consiste en la observación precisa de aquellos apartados de la Carta Constitutiva de la Organización que autoriza a la misma concluir tratados específicos con los Estados Miembros.

En su artículo 43 , la Carta señala que todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste así lo solicite, y de conformidad con " un convenio especial o convenios especiales ", las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso que sean necesarios para el propósito de mantener la Paz. (24)

Así mismo el Consejo Económico y Social, según el artículo 63, podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados del que trata el artículo 57, " acuerdos " por

(24) Carta de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. Nueva York 1989.

medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización de las Naciones Unidas.

En el artículo 102 se establece que todo tratado y todo acuerdo internacional concertado por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor la Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

Además se señala también que ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo I de este artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante cualquier órgano de las Naciones Unidas.

Este último artículo da por hecho la posibilidad de la conclusión de tratados o acuerdos entre la ONU y sus Miembros.

De lo que hasta el momento se ha mencionado, se concluye que la Carta no contiene provisión alguna que autorice a las Naciones Unidas ser parte de un acuerdo Internacional que no este expresamente señalado en su documento Constitutivo, y es esta situación a la que muchos especialistas en la materia han considerado como una de las insuficiencias técnicas que se presentan en la Carta de la ONU.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

De aquí que autores como Hans Kelsen expongan que la invalidez de aquellos tratados firmados entre un Estado y la Organización de las Naciones Unidas podría ser sostenida desde el punto de vista legal.

Esto sería apoyado en la premisa que establece que un tratado concluido en violación de las restricciones Constitucionales o que, en el caso de la ONU, dicho tratado no se base en ningún artículo de la Carta, no es obligatorio.

Sin embargo la capacidad de las Organizaciones Intergubernamentales no estan conferidas a aquellos actos o derechos que estan especificados en sus Constituciones; sino que esto es aceptado como un principio bien establecido por el derecho consuetudinario de dichas Organizaciones.

El no aceptar lo anterior implicaría la no celebración de la vasta mayoría de los tratados ya concluidos por instancias de la Organización de las Naciones Unidas.

Por otro lado, la Corte Internacional de Justicia distinguió a la Organización de las Naciones Unidas con capacidad legal para llevar a cabo actividades no previstas en su Carta constitutiva.

Esto basado en la teoría general de las Facultades Implícitas de una Organización; la cual promueve dos limitaciones:

- 1) Que la Carta no prohíba la atribución de una facultad a un órgano, ya sea expresamente o mediante su atribución excluyente a otro.
- 2) Que el grado en que se ejerza la facultad implícita sea conmesurado a la necesidad de realizar el propósito o función que le sirve de sustento.

Es decir, aquellas actividades necesarias y directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines de dicha Organización, que respecto a la ONU es señalado primero en el preámbulo de la Carta y luego asentado en el artículo 1º de la Carta.

Hasta la fecha la Organización de las Naciones Unidas ha concluido un sin número de tratados con diversas organizaciones gubernamentales y Estado, y una pequeña parte de éstos pueden incluirse dentro de los artículos 43 y 63 de su Carta.

En el caso de la ONU encontramos que esta Organización tiene una capacidad general inherente para realizar actos internacionales, y en particular, para concluir tratados.

Esta capacidad se ve limitada sólo en el sentido negativo:

- Cuando no promueve los propósitos de la Organización como se encuentra sentado en la Carta.
- Cuando existe una provisión en la Carta que prohíbe la conclusión del tratado en cuestión.
- Al ser concluido por un órgano ajeno al que la Carta señala como competente y lejos de los procedimientos que la misma dispone para concluir tratados.

Un postulado más que aporta nuevos elementos para apoyar y hacer legales la firma de tratados por parte de la Organización de las Naciones Unidas con sus Estados-miembros es la Convención de Viena, de mayo de 1969, que en su artículo 5 señala:

**ARTICULO 5. Tratados Constitutivos de Organizaciones internacionales y Tratados adoptados en el ámbito de una Organización Internacional.**

" La presente Convención se aplicará a todo tratado que sea un instrumento constitutivo de una Organización Internacional y a todo tratado adoptado en el ámbito de una Organización Internacional sin perjuicio de cualquier norma permanente de la Organización ". (25)

---

(25) Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. Temas Selectos de Derecho Intenacional. UNAM. México 1986. p. 231

Pese a todo esto, desafortunadamente la Organización de las Naciones Unidas no se salva de la crisis del sistema de los tratados, la cual se puede identificar al revisar que el Derecho Internacional Público no ha podido garantizar el cumplimiento real de los tratados.

Y lo que es peor, en el caso de la ONU el acatamiento y cumplimiento de la norma pacta- sunt- servanda depende de la moralidad del Estado contrayente.

Un segundo hecho, que es también objeto de análisis de la conclusión de este tipo de tratados, es el contenido específico de éstos.

Dentro de este tipo de operaciones tenemos que los tratados firmados se darán entre el Estado que recibirá la fuerza de Paz de las Naciones Unidas en su territorio y que es parte del conflicto, con el órgano de la ONU facultado para establecerla.

En él serán señaladas las reglas que regirán el funcionamiento de la operación mantenedora de la paz. Y de esta forma igualmente quedarán sentadas las obligaciones y los derechos que se desprenden del desenvolvimiento y desarrollo de la operación, es decir, lo que cada sujeto parte del tratado deberá asumir.

Así mismo se señalan los principios bajo los cuales las fuerzas de paz se verán sometidas, los objetivos de ésta y los mecanismos de control y responsabilidad de la estrategia a realizar.

En las primeras pláticas y firmas de los acuerdos quedará establecido el inicio y la duración aproximada de las operaciones, sin olvidar que lo anterior depende y varía según la magnitud y complejidad del conflicto.

Este encuentro directo entre el país receptor y la ONU enmarca una responsabilidad única que frente a frente tienen ambos para asegurar el cumplimiento y obediencia de las órdenes y las disposiciones de lo estipulado en dichos acuerdos.

En este compromiso podemos detectar la situación repetida que se presenta en las relaciones que se dan entre los Estados con la Organización de las Naciones Unidas, y que se refiere al tan condicionado y voluble apego legal y real a lo dispuesto por este tipo de organizaciones internacionales. Así el cumplimiento y la satisfacción de estos acuerdos queda siempre a discreción y bajo la decisión particular del Estado involucrado.

Es por todo esto que el ejercicio del " Consentimiento " es finalmente la cuestión central que debe obtenerse y mantenerse, pues este principio justamente le da vigencia o no a los acuerdos firmados entre la Organización de las Naciones Unidas y las partes conflictivas.

Cabe mencionar por último que generalmente ha sido la personalidad del Secretario General de la ONU el vínculo directo entre las partes involucradas en el conflicto y la Organización, y es quien juega un papel destacado tanto en la conclusión de estos tratados como en el funcionamiento y sano desarrollo de estos mecanismos que promueven vías para el mantenimiento de la paz.

#### **2.2.2 Acuerdos entre la ONU y los Estados Voluntarios.**

Aún cuando anteriormente se ha venido sosteniendo que la Organización de las Naciones Unidas posee poderes inherentes para realizar ciertas actividades que no están contempladas en la Carta Constitutiva, ello no implica que exista una obligación fundamentada para los Estados-miembros de contribuir con elementos de sus ejércitos nacionales para conformar "fuerzas de paz de las Naciones Unidas", con servicios a dichas fuerzas, o recibir este tipo de operaciones en sus territorios.

Existen dos apartados dentro del documento constitutivo de la Organización que mencionan el compromiso de los Estados-miembros de apoyar y contribuir con todo lo necesario para llevar a cabo las disposiciones y fines de la Organización.

El artículo central de estas disposiciones es el 43 de la Carta, en él los Estados y el Consejo de Seguridad negocian la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que cada uno de éstos debe prestar a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Lo anterior se desprendió de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 20 de julio de 1962.

Sin embargo la experiencia nos señala que este apoyo y los acuerdos que se concluyen parten de la naturaleza y la disposición política de cooperar de algunos Estados que tradicionalmente han estado presentes en acciones humanitarias y de promoción de la paz.

Y que pese a las disposiciones y los mecanismos que se han planteado dentro y fuera de la Carta, estos acuerdos se dan a partir del principio del "lex specialis", en donde los más preparados en estas tareas y las naciones económicamente más avanzadas son quienes cooperan con la ONU.

Por otro lado en estos acuerdos se señalan las obligaciones y los derechos de los contingentes nacionales que sirven a la Organización, al igual que los procedimientos y mecanismo de mando y obediencia.

De estos acuerdos resultan las responsabilidades de cada una de las partes y de la Organización de las Naciones Unidas sobre el desenvolvimiento y las consecuencias de las operaciones mantenedoras de la paz.

### **2.3 Control y Responsabilidad de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.**

Una fuerza que se constituye bajo la responsabilidad y la dirección del Secretario General y bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, puede y debe ser considerado como un mecanismo creado por la ONU que, como ya se había mencionado, automáticamente se convierte en un órgano subsidiario de la Organización.

En los medios de control que se utilizan en las fuerzas de paz de las Naciones Unidas se subraya una nueva diferencia que no permite la confusión entre medidas coercitivas y medidas para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Es el Secretario General quien desarrolla el control de la disciplina de la operación y la responsabilidad de su desenvolvimiento, y con respecto al Consejo de Seguridad, situación muy distinta, dicho órgano no mantiene una relación tan directa como la que existe en las operaciones de las fuerzas multinacionales de carácter coercitivo que la Carta Constitutiva de la Organización si prevee en su artículo 42.

Ha sido muy discutido , tanto entre especialistas en el Derecho Internacional de las Organizaciones y entre funcionarios de la propia Organización de las Naciones Unidas, sobre las condiciones en que debe darse este control y esta responsabilidad sobre las fuerzas de paz y también sobre a que órgano le correspondería asumir la tutela de estas operaciones.

Algunos opinan que corresponde al Consejo de Seguridad dicho control y quien debe tener autoridad sobre las operaciones de paz de manera exclusiva.

Otros sostienen que debería ser el Secretario General quien únicamente conciba y desarrolle estas medidas mantenedoras de la paz de la ONU.

Quienes apoyan el control exclusivo del Consejo de Seguridad basan sus planteamientos en la tesis que señala al Consejo como el órgano que legalmente tiene la tarea de Mantener la Paz y Seguridad Internacionales, y suman a esto que dicho órgano reúne las condiciones necesarias que la realidad requiere para el cumplimiento del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Es decir que los cinco Estados-miembros permanentes del Consejo sí cuentan con los recursos materiales y económicos suficientes para respaldar estas operaciones.

Por otro lado, aquellos que pretenden dar supremacía al Secretario General sobre el Consejo de Seguridad en cuanto al control y responsabilidad de estas medidas, se apegan a criterios de origen más de índole "político" que legal, que a su parecer son de gran importancia y determinantes en el éxito de las operaciones. Este grupo argumenta que la personalidad del Secretario General y la autoridad moral que éste representa podría mantener en una sana condición el control y desempeño de las fuerzas de paz.

De esta manera las operaciones, alejadas del Consejo de Seguridad, gozarían de mayor aceptación y ello procuraría la buena voluntad tanto de los Estados que son parte del conflicto como de aquellos Estados voluntarios y contribuyentes de las fuerzas de paz.

La experiencia en el empleo de estas medidas encaminadas a mantener la paz nos muestra que existen dentro del establecimiento y desarrollo de las mismas una cantidad diversa de movimientos y de ajustes, tanto de carácter técnico y administrativo como de carácter político, que de forma muy particular han resuelto cada uno de los dos órganos en cuestión.

Algo que creo pertinente subrayar es que justamente ha sido la personalidad del Secretario General lo que ha hecho "diferente" a estas acciones realizadas por la ONU.

La capacidad negociadora y el carisma con que cuente este funcionario ha dependido a tal grado la existencia misma de determinada fuerza de paz.

Y a lo largo del tiempo esta tarea se ha convertido en una atribución de todo Secretario General, que por cierto va más allá de los alcances que pudiera tener el Consejo de Seguridad en cuanto a política internacional se refiere.

Ahora bien, ya adentrándonos a la descripción de este tipo de responsabilidad, podemos retomar lo que en el Derecho Internacional se señala.

La Responsabilidad es aquella institución por la cual, cuando al producirse una violación al Derecho Internacional por un Estado o por una Organización Internacional la cual causa un daño a otro sujeto del mismo, debe repararse dicho daño, ya sea éste material o moral. (26)

En el caso de la Organización de las Naciones Unidas esta responsabilidad se manifiesta de forma directa entre los Estados que son parte del conflicto, entre aquellos Estados miembros de la Organización que contribuyen voluntariamente con los contingentes, y de acuerdo con lo estipulado en los tratados concluidos entre todos los participantes con la ONU.

Esto para asegurar la obediencia de los contingentes hacia las órdenes y disposiciones de la Organización.

Por otra parte dicha responsabilidad puede extenderse hacia la opinión pública internacional esto debido a que la Organización de las Naciones Unidas ha sido reconocida por la Corte Internacional de Justicia como un sujeto del Derecho Internacional, con personalidad independiente de la de los Estados miembros.

---

(26) En caso de ser un daño moral se requerirá de la satisfacción, y en la situación de que sea material debe reparar el daño correspondiente.

Y los Estados-miembros al no respetar las reglas que rigen la buena Convivencia Internacional; cabe la posibilidad que al violarlas comprometan con esta conducta negativa a la Organización de las Naciones Unidas.

En cuanto a la responsabilidad y el control de las acciones de las fuerzas de paz en sí que se da al interior de la ONU, ésta se presenta en la práctica en dos niveles:

#### I.- La labor del Secretario General.

- a) Sobre las acciones realizadas en el territorio donde se desenvuelve la fuerza, tratándose de el personal y cuerpo militar.
- b) Sobre las gestiones realizadas por las fuerzas de paz por medio del personal civil.

La primera se desarrolla através de los propios oficiales de las fuerzas nacionales que proporcionan los Estados voluntarios. Es decir, que el personal militar ya viene organizado de acuerdo a sus costumbres militares nativas y son unidades que de alguna manera son entrenados y capacitados para desarrollar actividades que no son de carácter bélico sino que están formados para servicios humanitarios y de auxilio.

Dichos oficiales son originarios de fuerzas nacionales, y le deben disciplina y obediencia, en las medidas y estrategias que se plantean a desarrollar, al Oficial Mayor que es designado por la Organización de las Naciones Unidas, y es a este último funcionario a quien rinden un informe diario sobre sus actividades y las novedades que se pudieran dar en el conflicto.

Una segunda responsabilidad se refiere a la elección del grupo de personas que hace directamente el Secretario General, que serán parte del equipo del personal de la Secretaría General, y quienes llevarán un control minucioso sobre las actividades que emprende la operación en general.

En este grupo recae también el análisis del desenvolvimiento del conflicto, la percepción de las necesidades materiales de las fuerzas de paz y la observación del cumplimiento de dichas fuerzas a los acuerdos concluidos con la Organización de las Naciones Unidas.

Este personal civil, que representa al Secretario General, tiene a su cargo también la comunicación con las autoridades locales del país anfitrión y la promoción de las propuestas tanto de la Organización de las Naciones Unidas como de las partes conflictivas para las posibles vías de solución del conflicto.

## II La Labor del Consejo de Seguridad.

- a) La responsabilidad sobre las autoridades militares de los cuerpos contingentes.
- b) El desarrollo de las negociaciones en el desempeño del Secretario General con las partes involucradas en el conflicto.

Ambas responsabilidades recaen primero en el Secretario General quien tiene el deber de dar un informe sobre las actividades que se desarrollan entorno a la situación conflictiva, ante el Consejo de Seguridad.

Estas dos responsabilidades son frente a frente entre los dos órganos de la Organización de las Naciones Unidas.

Al Consejo de Seguridad le toca calificar el desempeño de las operaciones, junto con sus autoridades respectivas y de aquí parte el papel negociador que tendrá la ONU en el conflicto y que será impulsado por el Consejo.

Me interesa, como resultado de lo antes mencionado, dejar claro que la relación entre el Consejo de Seguridad y las operaciones de las fuerzas de paz son indirectas y solamente se encuentran vinculadas por medio de la dirección del Secretario General.

#### 2.4 Estatus Internacional de los Contingentes de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas .

Un hecho que le dará especial atención de la opinión pública internacional a las acciones que buscan mantener la paz es la característica de ser un acto voluntario entre las partes envueltas en una situación conflictiva, y la Organización de las Naciones Unidas, de cooperar y de estar dispuestos a encontrar la solución del problema.

Esta atención subraya la gran importancia que representa la condición de que por parte de las tropas de los Estados contribuyentes no se traicionen los fines que son objeto de la operación de la ONU y se respete la buena voluntad de aquellos Estados o grupos involucrados, que creen que por medio de este mecanismo se hallarán los medios para llegar a restablecer la seguridad y el orden.

Al igual que deberán mantener la mejor disponibilidad de someterse y actuar bajo las indicaciones que dicta la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para lograr un ambiente propicio para el diálogo entre las partes.

De esta forma, los elementos que conforman una fuerza constituida en el seno de la Organización de las Naciones

Unidas deben de observar y de respetar aquellas disposiciones tanto las que son señaladas en la Carta Constitutiva de la ONU como de todas aquellas que son el resultado de las órdenes del Secretario General y que son consecuencia de los acuerdos concluidos entre este órgano y los protagonistas del conflicto.

Así mismo sobre la condición de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas que ocuparán en la opinión pública internacional influye otro aspecto como es el grado del consenso político del que goce la operación que las Naciones Unidas ha propuesto.

Dicho consenso político influye también de manera reelevante en el éxito de estas medidas y determina en cierta forma la aceptación del resto de los países que observan el desenvolvimiento de la situación conflictiva.

En cuanto a la aceptación de la fuerza de paz se manifiesta un nuevo fenómeno. Este se refiere y esta relacionado con la calidad y la observación de los antecedentes de aquellos países voluntarios que proporcionan los contingentes, ya que en cierta forma manifiestan la posición y la condición que han mantenido ante conflictos armados.

Esto se demuestra al detectar que hay una inclinación que sobresale tanto por parte de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, de los Estados partes del conflicto, como de la opinión pública en general, de preferir la contribución voluntaria de ciertos países que regularmente se han manejado bajo una tradición pacifista y neutral.

Ejemplo de esto es la elección destacada de países como Suecia, Suiza, Irlanda, Dinamarca, Bélgica, Canadá, Holanda y Noruega, entidades que gozan de cierto prestigio internacional en tareas encaminadas al auxilio y a la promoción de la paz.

A excepción de Bélgica y Canadá, el resto de las naciones mencionadas hasta la fecha no han participado en fuerzas multinacionales de naturaleza coercitiva dirigidas por la Organización de las Naciones Unidas aplicadas contra algún Estado.

Por otra parte, un elemento más que aporta a este tipo de operación un estatus internacional es el hecho de que al tratarse de una fuerza internacional constituida bajo la Responsabilidad del Secretario General y la Autoridad del Consejo de Seguridad, esta operación se convierte automáticamente en un órgano subsidiario de la ONU.

Esto la lleva a observar y respetar la Carta Constitutiva de la Organización, y le da un sitio en el Derecho Internacional Público, que por ende le otorga una condición en el mismo contexto. El Estatus internacional se expresa también en el artículo 100 de la Carta de la ONU, el cual señala:

1.- En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrá de actuar en forma alguna que sea compatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2.- Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente " internacional " de las funciones del Secretario-General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus -- funciones.

Y por último, no quiero dejar a un lado un factor muy importante, que se encuentra por cierto muy relacionado con la personalidad del Secretario General y que junto con la Organización de las Naciones Unidas están proyectando al

mundo exterior su capacidad de Mantener la Paz y la Seguridad Internacionales; me refiero al prestigio de las acciones que en el pasado ha venido desarrollando la Organización de las Naciones Unidas.

A partir de 1980 el empleo de estas fuerzas de paz de las Naciones tomó un auge impredecible , y es en el año de 1988 cuando reciben el Premio Nobel de la Paz, acontecimiento que coincide con un gran repunte en el apoyo de este tipo de operaciones y de un considerable prestigio internacional

Del análisis de ciertas situaciones que han surgido como consecuencia de la no intervención de la Organización de las Naciones Unidas en la solución de un conflicto, se puede encontrar que de éstas se desprenden consecuencias de alcances políticos que ponen en duda la actuación y posición que la Organización manifestó en el momento ante el conflicto que se presentaba.

Bastaría tomar dos ejemplos de conflictos en los que la ONU, por un lado no tuvo una reacción inmediata ni tampoco sancionó al país que violaba con su conducta el Derecho Internacional, en el caso de Panamá; y otro sería observar casos donde su intervención ha sido abanderada por las potencias poderosas y su posición ha dado la imagen de tibieza, el caso de Irak.

Puedo asegurar que si tuviéramos a nuestra disposición los elementos para hacer un balance de la opinión pública internacional sobre las actividades de la Organización de las Naciones Unidas, dirigidas al mantenimiento de la Paz, durante los años de 1986 a 1989, y lo comparáramos con la opinión pública internacional que circulaba luego del desempeño de la ONU frente al problema Irak y Kuwait en 1991, encontraríamos un abismo entre un período con el otro respecto a la credibilidad y confianza en la Organización.

Esta disminución en el prestigio de las operaciones de paz definitivamente no se encuentra al alcance de los miembros contingentes de la fuerza, y es obvio que los esfuerzos personales o individuales no sean considerados, ni siquiera concebidos, y en general la conducta de su desempeños se pierde bajo el matiz que la propia Organización de las Naciones Unidas asume para desenvolverse y hacer frente al conflicto.

#### **2.4.1 Principios que rigen las actividades de las Operaciones del Mantenimiento de la Paz.**

Un entrada al conocimiento de los principios que rigen las acciones ya en el territorio donde se desarrollará la labor de la fuerza de paz es la distinción entre las disposiciones a que se llegan dentro de los acuerdos que se concluyen entre las partes envueltas en el conflicto, los países voluntarios

y la Organización de las Naciones Unidas, y aquellas que son reglas de conducta para el cuerpo civil y militar.

Son dos los principios fundamentales los que gobiernan el desenvolvimiento de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas:

- el principio de la Legítima Defensa y
- el principio de Neutralidad.

Las fuerzas de paz de la ONU han sido descritas como aquellas operaciones dirigidas a mantener la paz y seguridad internacionales en un área precisa de conflicto sin el empleo del elemento militar coercitivo. De aquí se desprende la prohibición del uso de la fuerza y se establece también el principio central disciplinario en el desarrollo de las actividades de dichas fuerzas.

De esta manera ningún contingente esta facultado para iniciar las hostilidades de carácter militar y únicamente podrá hacer uso de sus armas en Legítima Defensa. La cual se define y se promueve en el Derecho Internacional como las posibilidades que tienen los Estados de reaccionar ante una agresión o un daño inminente, que necesita ser detenido mientras actúan en su auxilio los medios y mecanismos establecidos para sancionar este tipo de acciones.

Y este mismo es reconocido en el artículo 51 de la Carta Constitutiva de la ONU, que a la letra dice:

"... Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inminente de legítima defensa, -- individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectará en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo de Seguridad conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales ".

Ahora bien, en el caso de la aplicación del concepto de la Legítima Defensa sobre los miembros contingentes de las operaciones de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas, dicho principio es concebido como un último recurso de respuesta a un peligro real e inevitable que pone en verdadero peligro y riesgo la vida de alguno de los soldados, quienes no están autorizados para el empleo del elemento militar, sino en este caso de excepción.

Tomando una consideración muy breve respecto al principio de neutralidad, tendríamos que es la condición en donde frente a un conflicto entre dos partes que contienden, existe una tercera que permanece sin inclinarse a ninguna de las primeras.

El acuerdo de las naciones poderosas, que es reconocido dentro de la Organización Internacional, permite lo que conocemos como el "derecho a la neutralidad", con el propósito de coadyuvar a la disminución de las tensiones internacionales. Esta neutralidad implica el rechazo de cualquier tipo de alianzas militares por parte del Estado neutral, así como el compromiso de no prestar ayuda militar a ningún beligerante.

Para la inserción de esta condición dentro de las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU habría que tomarla como la no participación en la "guerra" y su desenvolvimiento se promueve al margen de los intereses de las partes involucradas.

Esta neutralidad se desarrolla a partir de su entrada al territorio conflictivo y suponemos que se sostiene al término de la confrontación, sin presionar los resultados de esta situación y distantes de las posibles consecuencias.

No se confunda esta neutralidad en el desempeño de las fuerzas de paz ya inmersos en la problemática, con la incapacidad y la impotencia que la ONU ha demostrado al no detener o ignorar las intervenciones de los Estados Unidos en Panamá, Granada, ó las acciones bélicas de Israel contra los palestinos, por ejemplo.

Giorgio del Vecchio advierte que esta neutralidad es difícilmente conciliable con la naturaleza de los cinco Estados-miembros permanentes del Consejo de Seguridad, esto teniendo presente que entre dichos Estados privilegiados existen algunos que no respetan en lo absoluto los derechos humanos. (27)

Y es la afirmación anterior la que nos podría marcar el antecedente que proporcionó el tema de la neutralidad para dar la pauta y paso al tema de gran importancia como lo es, dentro del Derecho Internacional, el principio de la no intervención.

#### 2.4.2 Privilegios e Inmidades

Un hecho inmediato en el que el Derecho Internacional, por vez primera, otorga privilegios e inmidades a una Organización Internacional es la experiencia que se dió con la Sociedad de Naciones y con la Organización Internacional del Trabajo.

---

(27) cfr., Básave Fernández del Valle, Agustín. Filosofía del Derecho Internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1987. p. 211

En el artículo 104 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas queda establecido que la Organización gozará en el territorio de cada uno de los Estados-miembros, capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Así mismo de acuerdo al artículo 105 de su Carta Constitutiva, la Organización gozará de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

Ambos artículos de alguna manera fueron descritos y especificados en la Convención que la Asamblea adoptó sobre este tema.

En dicha Convención se estableció lo siguiente:

**I Sobre las Propiedades de la Organización de las Naciones Unidas.**

- Los locales serán inviolables e inmunes a la requisición, investigación, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de interferencia, sea una acción ejecutiva, administrativa, legislativa o judicial.

- Los archivos de la Organización y en general todos los documentos que le pertenezcan serán inviolables donde quiera que estos se localicen.

- Gozarán de exención de impuestos las propiedades muebles e inmuebles, así como los servicios y transacciones que de ellos se desprendan.

- La Asamblea General especificará las categorías de los objetos, en caso de importación o exportación.

## II Sobre las Personas.

- Para los representantes de los Estados- miembros y a los funcionarios de la Organización, administrativos o técnicos, serán inmunes a :

- 1) procesos legales con respecto a su conducta y sus pronunciamientos que son parte de su capacidad oficial;
- 2) del pago de impuestos sobre el salario y remuneraciones pagados por la ONU;
- 3) a los servicios nacionales obligatorios;
- 4) a las restricciones de inmigración.

- Y gozarán de los privilegios de acuerdo a los grados oficiales comparados con las misiones diplomáticas del gobierno a que concierne; así como de las facilidades de repatriación en caso de crisis internacional.

### III Sobre los Medios de Comunicación.

- La correspondencia de la Organización de las Naciones Unidas será inviolable.

- Gozarán de las facilidades para el libre trámite de documentos y otros.

Ahora bien, sobre los privilegios e inmunidades del que gozará una fuerza de paz de las Naciones Unidas, se suma a todo lo ya mencionado, aquellas especificaciones que conciernen al tipo y carácter de la operación.

Por ejemplo, el respeto a las zonas de campamento de los contingentes de las fuerzas, la protección de las áreas que ellos vigilan y en las que desarrollan sus actividades, así como el apoyo en facilitar el tráfico de alimentos, equipo, el acceso a las vías de comunicación terrestre, marítimas y aéreas, y todo aquello de lo que la fuerza presinde para su buen desempeño.

Es decir que lo anterior debido , a que se trata de una acción "consentida"; osea que necesariamente se van a dar estas disposiciones dentro de los acuerdos que se concluyen entre las partes involucradas y la ONU para su establecimiento.

En dichos acuerdos son señaladas las especificaciones sobre las facilidades y los privilegios tanto del cuerpo civil como del militar, así como el status que ocupa la fuerza de paz, y sus acciones, dentro del territorio anfitrión.

Cabe hacer notar que dichos privilegios aplicados a las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en el caso de que se extinguiera el "consentimiento" de las partes involucradas, desaparecerían con él las obligaciones del cumplimiento de los acuerdos, las posibilidades de reclamación y exigencia de continuar con los privilegios e inmunidades, ya que las acciones de las fuerzas de paz no se hallarían sustentadas.

## **2.5 Los Principios del Derecho de Guerra dentro de las operaciones de Mantenimiento de Paz de la ONU.**

El Derecho de Guerra es el conjunto de normas que regulan los medios y las formas en que los ejércitos deben combatir y que estarán rigiendo todas las situaciones que se den en el seno de la guerra.

Ha habido diversas tentativas para superar el problema de la ausencia de un acuerdo completo y general sobre estas reglas, estas han sido las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907 y las Convenciones de Ginebra de 1929 y 1949.

El principal planteamiento que se cuestiona en la aplicación de las reglas del Derecho de Guerra es la cuestión de determinar ¿ cuál es la etapa en la lucha entre los países que constituye "guerra" en un sentido legal ?.

Se puede establecer que un Estado soberano que ataca a otro con la intención premeditada y deliberada de hacerle la guerra, y cuando dicha nación se resiste con toda la fuerza de que dispone, tenemos frente a nosotros un caso de guerra. Una vez en guerra, declarada o no, los Estados están obligados a observar estas reglas. Los propósitos de dichas reglas son el evitar sufrimientos innecesarios.

Otro alcance de regular el uso de la fuerza del Derecho de Guerra es que el Derecho internacional tiene que considerar los efectos legales de los resultados y consecuencias provocados por la violencia.

Hans Morgenthau pone en duda la importancia del carácter de obligación de las reglas del Derecho de Guerra y sostiene que el mismo Derecho Internacional de alguna manera lo consiente:

" ...Si se violan constantemente las reglas del derecho internacional y se aceptan esas violaciones como algo natural por todos los sujetos del derecho si por lo tanto, los derechos legales son tratados por los debieran hacerlos cumplir como si no existieran- surge la cuestión : ¿ siguen existiendo como reglas legales que comprometen a la obediencia ? "

Esta posición tiene indudablemente un fundamento político, apoyado en el análisis de las contradicciones que existen en la lucha continua de imponer los intereses de la potencias mayores sobre los postulados del Derecho; finalmente esta discusión no terminará nunca, sin embargo aceptarla sin juicio alguno equivaldría a un desinterés por el género humano sin límites, situación que en lo personal no apoyo .

Por otro lado, el Derecho de Guerra es difícil de ser incertado dentro de operaciones como las que la Organización de las Naciones Unidas ha denominado como mantenedoras de la paz.

Se perciben en esta situación dos problemas, uno de aspecto conceptual y otro de carácter constitucional o legal.

El conceptual está relacionado a la ausencia de una definición exacta de "guerra" en las actividades de una Organización Internacional que fué creada para promover la paz y la cooperación internacionales.

Definitivamente no es muy apropiado señalar que las acciones que emprende la Organización de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales son guerra en un sentido formal o tradicional; pero existen opiniones como las del especialista Stanley Hoffman, quien señala

que estas actividades en un sentido material si son guerra (29) , esta afirmación pone en entredicho lo antes sostenido.

Se suma al debate los hechos que se dieron en las actividades realizadas por las fuerzas multinacionales en nombre de la Organización de las Naciones Unidas en el territorio de Irak, cuestión que agrava el problema.

Sin embargo debe tomarse en cuenta y dejar claro que un empleo de la fuerza por parte de la Organización de las Naciones Unidas para retener una agresión es de una naturaleza considerablemente diferente de aquel uso de la fuerza por parte de un Estado al hacer la guerra.

Se puede fundamentar esta diferencia, tomando lo que el propio Derecho Internacional señala, y esto es que la guerra está prohibida, y sólo esta permitida como reacción a un acto ilegal, es decir que en el caso de la ONU se trataría de una sanción; ello representa una justificación válida y suficiente. (30)

---

(29) Diplomacy At the United Nations. Erewhor or Lilliput ? A critical view of the Problem. Coment Stanley Hoffman. Leiceste University, McMillan Press, Gteat Britain 1985 p. 146.

(30) Kelsen Hans. The Law...op.,cit., p. 132.

En un punto de vista analizado friamente, hay que distinguir entre lo que es matar como delito y matar como sanción. Entonces debe suponerse, para no entrar en conflicto con los orígenes de las decisiones de la Organización de las Naciones Unidas, que las veces que esta Organización ha aplicado medidas de carácter coercitivo ha sido en general en respuesta a un acto ilícito.

Además se debe tener presente que los propósitos por los que ha sido instituido el derecho de guerra, no son los mismos propósitos bajo los que se busca regular el uso de la fuerza dentro de la Organización de las Naciones Unidas.

Las reglas que se elijan serán contenidas y señaladas en los acuerdos que se concluyan entre el país anfitrión y la Organización de las Naciones.

En el caso de que las fuerzas de paz se vieran envueltas en un conflicto armado de manera directa es probable que la fuerza observe los principios de las convenciones internacionales generales aplicables a la conducta del personal militar.

Por otro lado, en la posibilidad de que la fuerza de Naciones Unidas se enfrentara a una situación en donde el conflicto existente se esta dando entre grupos insurgentes que se manifiestan en contra de el gobierno del país anfitrión, entonces aquí las fuerzas de paz deberán someterse a las leyes nacionales que regulan los conflictos internos. (31)

---

(31) Esto ocurrió en el conflicto del Congon en el cual la Organización de las Naciones Unidas para el Congo (ONUCA) se envió envuelta en las hostilidades y observó en su desenvolvimiento las leyes locales.

CAPITULO III COMPOSICION, ESTRUCTURA Y CLASIFICACION DE  
LAS FUERZAS DE PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS.

3.1 Breves Aspectos sobre una fuerza Multinacional.

Un ejército internacional es aquel cuerpo contingente que reúne a diversos grupos de individuos de diferentes nacionalidades, comisionados por sus respectivos gobiernos pero reclutados y dirigidos por un ente supranacional. Esta fuerza internacional es originada por estímulos ajenos a las realidades nacionales, por razones identificadas como necesidades internacionales .

De acuerdo a esto, los principios y los objetivos que rigen las actividades de estas operaciones estarán estrechamente ligados con la situación que promueve su nacimiento.

Ahora bien, para diferenciar una fuerza mantenedora de la paz de una fuerza multinacional propongo partir el juicio desde el punto de vista de la composición, además de las diferencias de facto, algunas ya mencionadas, planteado la siguiente cuestión: ¿ De qué naturaleza es una operación ordenada a custodiar la paz ? ¿ es política o militar ? .

Contrario a lo anterior, el acuerdo sobre las actividades de una operación de paz de la ONU sienta la aceptación de los trabajos y desarrollo de ésta. Esto supone que no hay resistencia porque no se buscan cambios bruscos de las condiciones del conflicto.

Esta labor se inclina más a encontrar la calma entre las partes involucradas. Y los medios para este fin no contemplan la fuerza, sino únicamente lo necesario para alcanzar los objetivos señalados y ejercer la legítima defensa.

Por último las estrategias son profundamente distintas en cada operación.

Para adentrarnos al presente apartado, veo necesario analizar otros los elementos, ahora de carácter psicológico y moral sobre el personal que va a conformar las fuerzas de paz de la Organización de las Naciones Unidas.

En cualquier fuerza armada la cohesión moral del grupo es determinante, tan fuerte como ésta sea así lo será el ejército.

Esto también encaja en las fuerzas de paz de la ONU.

Sin embargo existen ciertas situaciones que hacen más difícil que dicha cohesión se de. Algunas de naturaleza técnica y otras de índole psicológicas.

Una descripción sobre este tema nos la proporciona Henry V. Dicks en su artículo titulado " Lealtad Nacional, Identidad y el Carácter del Soldado Internacional". En él se mencionan 4 aspectos que influyen en la identidad y en la lealtad hacia la Organización de las Naciones Unidas del soldado miembro de un contingente internacional:

- 1.- La fe y la convicción en la causa por la que se --  
lucha. Esto se refiere a conocer los principios y propósitos de la Organización y de los objetivo que se pretenden con estas operaciones. Hay una relación sentimental de buscar estos ideales.
  
- 2.- El reconocimiento que se le da a la Fuerza de paz; tanto la opinión pública internacional como de la población del lugar donde se desenvuelven las - actividades. El consenso político tiene mucho que ver , junto con los factores anteriores, en el - nacimiento del orgullo de pertenecer a las fuerzas de la ONU.

3.- Confianza en el liderazgo, especialmente entre los comandos, entre un puesto y otro. Esto conduce a que el soldado se sienta apoyado por sus superiores

4.- Una selección cuidadosa del personal que laborara en la Fuerza. Es posible que algunos individuos se inclinen a participar por ansiedades psicológicas, traumas, decepciones o rencores, un elemento así puede descontrolar a los demás, al igual que la prepotencia ó complejos de superioridad pueden provocar conflictos dentro de la misma Fuerza.

Todas las características mencionadas podrían ayudar al triunfo de la operación y al buen desempeño individual de los contingentes. Con ello puede trasladar los nacionalismos desviados y agresivos, a una lealtad e identificación con la Organización de las Naciones Unidas.

Respecto a los factores técnicos, éstos son fáciles de detectar. Los primeros obstáculos es el idioma, las costumbres alimenticias y la capacidad de adaptación. Debe procurarse un cuerpo lo más homogéneo posible.

Aún tratándose de un ejército intencional, cuya composición es obvia, las naciones participes pueden ser combinadas de modo tal que facilite la adaptación de la subsistencia general del grupo.

Los países subdesarrollados se han caracterizado como los elementos con mayor capacidad de adaptación.

Otro aspecto técnico es el equipo. El uniforme de la ONU en sus contingentes representa mucho para los soldados, así como las insignias y distintivos de todo el material utilizado. Además de las facilidades materiales que proporcione el país.

Cada experiencia en las diferentes operaciones de paz de la ONU han venido proporcionando las soluciones para los problemas que se presentan y pese a que son inegables los esfuerzos de la Secretaría General por hacer importante y promover el apoyo de estas actividades, sin embargo el factor político, en el sentido de la aprobación de las naciones más poderosas en favor y cooperación de las fuerzas de paz, sobresale de las cuestiones antes mencionadas.

### **3.2 Estructura de una Fuerza de paz de la ONU.**

Como se ha venido mencionando, una operación de mantenimiento de la paz establecida por la Organización de las Naciones Unidas, es considerada como un órgano subsidiario de la Organización y sujeta a su exclusiva jurisdicción; es por esto que la fuerza se constituye bajo la dirección y estructura que a la ONU en particular le parece viable.

Se encuentra que hay una íntima relación entre la estructura formal del Mandato de una fuerza de paz de las Naciones Unidas y la naturaleza de los objetivos que sustenta su nacimiento.

Es decir que de acuerdo a lo que se busca alcanzar, a la labor que se pretende desempeñar y los logros que se fijan obtener por medio de una fuerza internacional de este tipo, serán establecidos los mecanismos de dirección y composición que deberán imperar dentro de la fuerza de la ONU.

Se puede señalar que existe un esquema general de la estructura de una fuerza de paz de la Organización de las Naciones Unidas que coincide en casi todos los tipos de funciones que hasta la fecha han venido desarrollando estas operaciones.

Dicho esquema consiste en un cuerpo de mando superior civil y militar, un Comando y un determinado número de Contingentes proporcionados por las fuerzas nacionales de un selecto grupo de Estados-miembros de la Organización de las Naciones Unidas, que son proporcionados a petición de la Secretaría General.

Hasta 1973 los elementos que participaban en una fuerza de paz de la ONU eran elegidos únicamente por el Secretario General, poco después se exigió que se promoviera la operación en consulta del Consejo de Seguridad, y actualmente se crea en acuerdo también con las partes concernientes del conflicto.

Este hecho de sumar la intervención y la opinión de estos tres elementos, protagonistas del conflicto, para constituir una fuerza de paz internacional se basa en el principio de igualdad en la representación geográfica.

Es difícil concebir que las partes envueltas en el conflicto acepten que una fuerza de paz que operará en su territorio esté constituida por ejércitos de su vecino o algún enemigo en particular, y que seguramente esta presencia la interpretará como una posición contraria a sus intereses. De aquí la importancia de los acuerdos que se concluyan entre todos los participantes de la operación.

Por otro lado una vez que se proporcionan los contingentes éstos, aunque se mantienen al servicio de su ejército Nacional, son personal internacional bajo la autoridad de la ONU durante el tiempo en que son asignados como elementos de la fuerza de paz y están sujetos a las instrucciones del

Mandato dentro de la cadena de dirección del Comando de la Fuerza.

De esta forma las funciones de la fuerza de paz son de carácter exclusivamente internacional y se espera que los miembros de la misma realicen exclusivamente estas funciones, al igual que que regulen su conducta teniendo siempre en mente el interés del punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas. (32)

Son dos los componentes que se desenvuelven en una fuerza mantenedora de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, uno se refiere al cuerpo civil y otro al cuerpo militar, ambos se desempeñan en el área de conflicto.

Como regla general, el cuerpo civil de la fuerza es proveído por el Secretario General. A este personal se les distingue como funcionarios de la Secretaría General, y se ven regulados por dicho órgano.

En algunos casos el cuerpo civil también puede provenir de un reclutamiento especial, por parte de la autoridad responsable en el área del conflicto, de personal de la localidad y el número será de acuerdo a lo que la fuerza requiera.

---

(32) THE BLUE HELMETS, U . N. Public Information Department, N.Y. 1986. P. 117.

Los términos y las condiciones de este empleo de reclutamiento local es prescrito y responsabilidad de el Comandante en Jefe.

Tal reclutamiento resulta de la pretensión de que se lleve a cabo la operación lo más cercano posible de imitar a las prácticas que tienen que ver con esto en la propia localidad.

Forma parte de este cuerpo civil el Secretario General, quien en el desempeño del papel tan importante que juega en este tipo de medidas para el mantenimiento de la paz, es asistido y apoyado por un grupo de especialistas que provienen de la Oficina de Política Internacional de Asuntos Especiales de la Secretaría General.

Por otro lado respecto al cuerpo militar, éste se encuentra constituido por los ejércitos nacionales de los Estados-miembros que voluntariamente cooperan con la Organización de las Naciones Unidas para llevar a cabo estas operaciones de mantenimiento de la paz y están encabezados por su propios superiores.

La fuerza de paz se crea por un Mandato, el cual dentro de las operaciones de paz de la ONU es ejercido a través de tres medios:

- primero a nivel de grupo, en donde los mismos comandantes al frente son originarios y corresponden a sus propias fuerzas nacionales;

- segundo por los Comandantes en jefe que se distinguen en un nivel superior de los anteriores, pues una vez divididos los comandos, éstos se encuentran en la cabeza del Mandato y tienen bajo su responsabilidad el control y el desenvolvimiento de las estrategias de las operaciones. (33)

- Y un tercero se deposita en el Secretario General, a quien le entregan los comandantes en jefe informes sobre el desarrollo de las actividades de la fuerza.

El Secretario General tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de las fuerzas de paz, y este funcionario rendirá informes y balances sobre las actividades y el desarrollo de las operaciones de mantenimiento de la paz, tanto al Consejo de Seguridad como a la Asamblea General.

---

(33) THE BLUE ... Op., cit., p.118

### 3.2.1 El Comando en el Area de Conflicto.

Las fuerzas de paz de la ONU rigen sus funciones de acuerdo al Mandato que las establece.

Dicho Mandato es ejercido en los campos por los Comandantes de la fuerzas nacionales y éstos a su vez son dirigidos por el Secretario General de la Organización.

El grueso de los contingentes están constituidos en Comandos, el cual se haya dividido en cuarteles.

Los jefes de cada Comando son quienes asignan la cadena del Mandato de la fuerza y son apoyados por los oficiales que están al frente del cuartel.

El Comandante en jefe es responsable frente al Secretario General y tiene la autoridad completa con respecto a las labores de los elementos de su área y cuartel, incluyendo también el desempeño y los movimientos de los contingentes en las unidades asignadas para la fuerza.

Hay tres posibilidades para la designación de los Comandos y de la cabeza o responsable de los mismos, dentro de una fuerza internacional o multinacional:

I.- La autoridad puede ser una coalición de Estados, los cuales se desenvuelven a través de un proceso de grupos de apoyo. Esta es comparable con los procesos de -coalición- edificada en un sistema nacional o multinacional.

II.- Puede ser un Estado poderoso que obtiene el mandato a seguir como el cerebro político de la operación o toma la -iniciativa- y la desarrolla. En este caso, dicho Estado logra conseguir el apoyo a las principales líneas de su política, misma que es aprobada por la mayoría necesaria. Aquí el grado de autonomía internacional de la operación de la ONU puede ser muy bajo o realmente ficticia. ( el caso de Korea e Irak).

III.- Un Comando integrado por un grupo de Estados - delegados- en los cuales pueden retomarse las dos fórmulas anteriores, a penas descritas, y un Ejecutivo Internacional ajeno de dichos Estados. Esta última solución puede ejmplificarse con dos opeaciones:

La FENU ( fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas).

La ONUC ( Organización de las Naciones Unidas para el Congo).

Sobre la disciplina, el Comandante en jefe tiene a su cargo la responsabilidad general para el buen orden y la obediencia del personal militar que está bajo su tutela.

Para el cumplimiento y buen desempeño de esta responsabilidad, el Comandante en Jefe podrá hacer investigaciones, pedir informes y reportes sobre la conducta de los elementos que participan en la fuerza; al igual que realizar consultas.

Además el Comandante en jefe tiene también la obligación de enterarse de las necesidades inmediatas de la fuerza de paz, desde la alimentación, medicinas, vestido, hasta los requerimientos de carácter técnico como los medios de comunicación, armas, equipo, etc.

Todos los miembros contingentes de las fuerzas de paz son parte integral de ésta y toman órdenes exclusivamente del Comando que dirige a la misma.

Debe quedar bien claro que en este tipo de operaciones, por lo menos en teoría, los elementos y personal militar de las fuerzas de paz de la Organización de las Naciones Unidas no emprenden funciones que no hayan sido consideradas dentro de los acuerdos y los principios que la constituyen.

Ni tampoco desarrollará aquellas medidas que de alguna manera no coincidan con la definición del Mandato que establece la misión, y que con anterioridad fueron señaladas en la resolución del Consejo de Seguridad.

Cualquier duda que haya acerca de una acción a realizar o alguna nueva propuesta por el personal de la fuerza, ésta será resuelta únicamente por el Secretario General, y éste último habrá de comunicarlo al Consejo de Seguridad previamente para tomar la decisión.

### 3.2.2 Composición Política de las Fuerzas.

Es importante resolver y detectar quién provee los contingentes .

En la Conferencia de San Francisco se asumió que las cinco grandes potencias que forman el Consejo de Seguridad serian a quienes se les depositaría la primordial responsabilidad del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Una primera observación sobre esta situación sería que supone que cualquier acción encaminada a mantener la paz la llevaría a cabo justamente este órgano ejecutivo.

Sin embargo durante la guerra fría y luego de la descripción que en 1956 hizo Dag Hashmajarold sobre la naturaleza y la neutralidad de esta técnica de las Naciones Unidas, se hizo necesario buscar un medio para mantener a estas potencias fuera de este tipo de operaciones.

Lo anterior se debía al enfrentamiento indirecto que continuamente se manifestaba en cualquier conflicto internacional entre los dos bloques, que en aquel tiempo se confrontaban, este-oeste se tomó entonces la decisión de que serían las naciones medianas o pequeñas las que colaborarían estrechamente con la Secretaría General en el desenvolvimiento de esta técnica.

Al mismo tiempo se resolvió que para el empleo de contingentes militares nacionales se elegirían Estados que se encontraran geográficamente lejos del conflicto; ya que una fuerza que estuviera integrada por Estados vecinos de la nación o grupo de naciones en conflicto, podría traer serios inconvenientes.

Igualmente se tomarían la selección de aquellos Estados que no se vieran involucrados en ningún sentido ni con la naturaleza del conflicto ni con las partes contendientes, para que su participación no se encontrara al margen o lejos de los intereses de la ONU. Esto llevó también a la conclusión de que la intervención de Estados que tienen

cierta enemistad de antaño con el país anfitrión, tampoco sería una condición muy aceptable por parte de las naciones envueltas en el conflicto.

Con respecto a esto último, cabría preguntarse con que tanto veto cuenta el país anfitrión en relación a la decisión de elegir la composición política de las fuerzas de paz que se desarrollarán en su territorio.

Además dicha composición política influye de manera relevante en la aceptación y consenso internacional sobre el desarrollo de la misma operación.

Es difícil imaginar que la opinión pública internacional pueda ver con tranquilidad y agrado cómo una operación de "paz" es realizada con la participación de ciertos Estados que tienen antecedentes en la carrera armamentista, llámese URSS, Estados Unidos, Inglaterra, Italia, u otros, y que al mismo tiempo han sido considerados como Estados violadores del Derecho Internacional e intervencionistas.

Sin embargo esta posición no puede llevarse al extremo, ya que el hacer a un lado a ciertos Estados poderosos y dejarlos fuera de las operaciones de la Organización de las Naciones Unidas no es tan sencillo.

En varias ocasiones, y especialmente en cuanto a la Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas y al Derecho Internacional se refiere; se ha demostrado que lo que se pretende y lo que se desea en Política Internacional no siempre coincide con las condiciones que la realidad permite.

Esto se puede encontrar al revisar las diferentes misiones de la ONU en donde encontramos que aún cuando los contingentes provienen de algunas naciones pequeñas, la experiencia ha demostrado que la participación de ciertos Estados poderosos es significativa.

Lo antes mencionado se refleja en dos aspectos:

- por un lado los hombres y comandos originarios de países no muy desarrollados no cuentan con la técnica avanzada de organización, comunicaciones y equipo, y se ven en la necesidad de aceptar la ayuda de dichas potencias para el desenvolvimiento de las fuerzas de paz.

- y por otro lado, un hecho que atañe a la Organización de las Naciones Unidas directamente es la falta de recursos económicos.

Al no haber una disposición inmediata de dichos recursos, y la urgente necesidad de cubrir los gastos que representan el mantener a un número amplio de personas trabajando en áreas de conflicto es inminente, esta situación de crisis, generalmente obliga a la ONU a recurrir a las naciones poderosas para que con su cooperación sean sufragados tales gastos.

Y es justamente por las razones que acabo de señalar, el porque a veces la composición política de las fuerzas de paz responden a presiones de la realidad, y existe el riesgo de que la cooperación de determinadas naciones guarda intereses disfrazados y que de alguna forma éstos se ven afectados por el conflicto en cuestión.

Este hecho lleva a que los contingentes, pese a que podrán ser originarios de una gran diversidad de países, se puede observar que no tienen acceso a los lugares de mando y que en la mayoría de las operaciones, las posiciones de control de las operaciones de mantenimiento de la paz en su mayoría son ocupados por oficiales de los países avanzados.

De esta manera se conforman los cuadros de personal que laborarán en las actividades que se desprenden de las operaciones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

Otro aspecto dentro de la composición política de las fuerzas de paz que se va a determinar paralelamente a la elección de quienes serán parte de la misma, es el señalamiento de la naturaleza del conflicto. Este surge del análisis y del estudio que antecede al establecimiento de este tipo de operaciones. Con esto se localizan los elementos que envuelven al conflicto, las posibilidades de agravamiento del conflicto .

Estos elementos son la base para decidir el tamaño de la fuerza, que necesariamente estará estrechamente vinculado con las funciones que desempeñarán las fuerzas de paz en su misión.

Así el número de contingentes debe responder y ajustarse perfectamente con el carácter de la operación de las Naciones Unidas y su asignación.

Funcionarios de la Secretaría General se han referido a estos elementos como fundamentales de los cuales depende el impacto de la fuerza de paz de la ONU y la credibilidad en estas acciones. (34)

---

(34) THE BLUE ... Op., cit., p.9

### **3.3 Financiamiento y Administración de las Operaciones de Paz de la ONU.**

La elaboración y ejecución del presupuesto de la Organización de las Naciones Unidas exigía una institucionalización mínima que en la Carta Constitutiva de la ONU no existía. Esta tarea fue asumida por la Asamblea General en su primer periodo de sesiones en la que se adoptó la Resolución de crear un Comité Consultivo de Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un Comité de cuotas y un Fondo de Operaciones, el 13 de febrero de 1946.

Los gastos de mantenimiento de la paz, administración fiduciaria y descolonización se incluyó a partir del presupuesto de 1948.

De 1955 a 1960 las asignaciones para estos gastos se hicieron en el Título II bajo el nombre de Misiones Especiales y actividades conexas.

Es la Oficina de Operaciones y Actividades de apoyo externo, en términos generales, la instancia responsable de organizar el cuerpo civil administrativo que va hacer posible el mantener una operación de paz realizada por la Organización de las Naciones Unidas.

Y con una cercana colaboración de la Oficina para Asuntos Políticos Especiales de la Secretaría General y la Oficina de Servicios Financieros, se harán los arreglos necesarios para constituir los elementos financieros de la fuerza.

Este personal en su conjunto prepara también el presupuesto final sobre el costo y gastos que la operación requiere y presentan el proyecto a la Asamblea General.

De acuerdo al artículo 17 de la Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas, la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

En este artículo también se señala que son los Estados miembros quienes sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

Tan grande como sea la expedición, la fuerza de paz de la Organización de las Naciones Unidas dependerá más del soporte material y financiero que proporcionen los Estados voluntarios.

Una vez aprobado el establecimiento de una operación de paz de la Organización en un área conflictiva, con todos los aspectos que dicha operación conlleva, serán

señalados los procedimientos de la fuerza y las reglas financieras.

Queda pues señalado que la distribución de los recursos según las necesidades de la fuerza, desde alimentación, manutención en general, hasta las cuestiones técnicas será resuelto por el Comité Consultivo de Administración y de Presupuesto.

Por otro lado, el Comandante en Jefe junto con el encargado de la Oficina Administradora de acuerdo a lo prescrito por el procedimiento y bajo los límites del presupuesto proveído para la operación, tienen la tarea de:

- el pago al personal de las fuerzas de paz.
- la provisión de la comida.
- el establecimiento, manutención y operación de los servicios de comunicación.
- la transportación del personal y del equipo requerido por la operación.
- la provisión médica, dental y sanitaria para todo el personal que labora en la fuerza de la ONU.

Además este funcionario debe reportar si los recursos económicos con que cuenta la operación ya se están escasiando o definitivamente se han terminado.

Desde la primera misión de paz de la ONU en 1948 hasta la fecha se han realizado un total de 17 operaciones de mantenimiento de la paz. Un cálculo mínimo sobre el costo anual para la Organización, por estas actividades, alcanza la cantidad de 230 millones de dólares, monto que representa más de una cuarta parte del total de su presupuesto anual.

Al igual que muchos programas y proyectos de la Organización de las Naciones Unidas que han quedado cuartados, o que sean ido posponiendo por la falta de recursos económicos, ocurre también el aplazamiento de las operaciones encaminadas al mantenimiento de la paz, o aparece la necesidad de suspender por lapsos indefinidos estas operaciones por no contarse con los recursos.

Esta situación debería llevar a los Estados-miembros de la Organización a una seria reflexión sobre la obligación de cumplir con lo dispuesto en los artículos de la Carta que se refiere a poner a disposición todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos y fines de la ONU.

No es posible aceptar que una Organización internacional de la magnitud de las Naciones Unidas quede inerte debido a la inconciencia de sus miembros de no apoyarla para que trabaje por lo que fue creada.

**3.4 Clasificación de las Operaciones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas según sus funciones.**

**Grupo Observador \***

El grupo observador es el primer antecedente sobre una primera intervención de la Organización de las Naciones Unidas en un conflicto sin el empleo del elemento militar, e inclusive es el inicio que justamente funcionarios de la ONU han señalado como la labor de mantenimiento de la paz.

Este grupo surgió al estallar la guerra en Palestina en 1948 luego de la proclamación del Estado de Israel. Fue entonces que el Consejo de Seguridad pidió apoyo a la reciente Comisión de la Tregua en Jerusalén que había sido creada para vigilar la tregua (35). Dicho apoyo consistió en un grupo pequeño de soldados y algunos funcionarios de la Secretaría General.

Todos en conjunto fueron elaborando los primeros principios sobre la imparcialidad y el no empleo de armas del grupo observador, así como las insignias que los distinguirían como personal de la Organización de las Naciones Unidas.

---

(35) Esta Comisión se encontraba formada por los representantes consulares de Estados Unidos, Bélgica y Francia.

De esta manera se dejó establecido una primera experiencia sobre el desarrollo de la técnica de Grupo Observador, misma que dio los parámetros tanto de conducta como de apoyo logístico , que con el tiempo y de acuerdo a nuevas necesidades se ha venido perfeccionando.

El Grupo Observador desarrolla la negociación política, la conciliación, los buenos oficios y la mediación entre funcionarios de la Organización y las partes involucradas en el conflicto en cuestión.

Sin embargo su función esencial es precisamente la "observación" del conflicto.

La base constitucional de la creación y el desenvolvimiento de un grupo Observador de la ONU se puede localizar en los artículos 29, 34 y 40 de la Carta de la Organización, y ciertamente cada uno de estos artículos ha sido enunciado en distintas misiones de este grupo.

El artículo 29 señala que el Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones. Este artículo ha respaldado a la mayoría de los mandatos de los Grupos Observadores, ya que el Consejo de Seguridad ha sido quien generalmente ha creado este tipo de operación.

En este mismo sentido debe aceptarse como un hecho que el artículo 22, el cual dice que la Asamblea General podrá establecer aquellos organismos subsidiarios que crea necesarios para la realización de sus obligaciones, tiene igual valor constitucional que el artículo anterior en el caso de que fuera éste el órgano el que estableciera la misión.

Con respecto al artículo 34, éste sostiene que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a una fricción internacional o dar origen a un conflicto, a fin de determinar si la prolongación de tal situación ó controversia puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Sobre este apartado se presenta una discusión que diversos analistas de Política Internacional han promovido. Algunos manifiestan que el artículo 34 de la Carta Constitutiva no puede ser considerado satisfactoriamente como base constitucional de un grupo observador y argumentan que debe haber una clara distinción entre lo que es una investigación de acontecimientos "pasados" y lo que es una observación "presente y futura" del desarrollo de dichos acontecimientos. (36)

---

(36) Bowett, D. W. The United Nations Forces. The David Memorial Institute Sterns and Sons. London 1964 p.60

Las consideraciones anteriores en mi opinión son inútiles y sin fundamento, ya que discutir sobre los tiempos de la observación nos distrae del objeto central del artículo 34 que es el de la "observación de determinada situación o controversia " que pueda dañar la Convivencia internacional.

Finalmente, respecto al artículo 40 de la Carta, éste se ha convertido en la base legal de aquellas misiones observadoras que se establecen luego del dictamen de las recomendaciones que el Consejo de Seguridad emite sobre algún conflicto.

Este artículo señala que a fin de evitar que una situación conflictiva se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39 de la Carta, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que es órgano juzgue necesarias o aconsejables.

Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes envueltas. Y además el Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de estas medidas, y es en este último momento en donde posiblemente el Grupo Observador entre en acción.

Los principios del Grupo Observador son la imparcialidad y la prohibición del empleo de las armas o elementos coercitivos, y sólo será posible tal empleo en función de la legítima defensa.

El equipo que permite el desarrollo de esta misión, son instrumentos sencillos como los binoculares, telescopios, cuadernos, la radio y los medios de transporte según la geografía del lugar donde se desarrolla esta técnica.

La naturaleza de la función observadora ha sido calificada como de una operación de doble personalidad, la primera que va más allá de una simple presencia de la Organización de las Naciones Unidas, y la segunda que se trata de una percepción de autoridad de la ONU en el área conflictiva.

Ambas pueden ser resumidas como una presencia que descansa sobre el ambiente que rodea a un testigo internacional.

Por otra parte, el personal que domina en los Grupos Observadores de la ONU son politólogos, traductores, sociólogos, geógrafos y médicos, todos con una preparación militar básica. El tamaño de este personal no rebaza el número de 500 elementos, por más grande que sea el territorio donde se realiza la misión.

La labor de los miembros del Grupo Observador se concentra en emitir informes sobre los fenómenos que se dan en el área conflictiva y en la actividad mediadora entre las partes confrontadas.

**- Funciones.**

En cuanto a las funciones específicas que pueden desarrollar los Grupos Observadores, éstas se encuadran en dos grandes funciones:

- 1) El control fronterizo
- 2) La supervisión de Treguas

Sobre la actuación de la misión serán contenidos estos puntos en los acuerdos que se concluyen entre las partes del conflicto y la Organización de las Naciones Unidas

El control fronterizo ha consistido generalmente en emitir informes sobre las posibles violaciones de la frontera por parte de alguno de los contendientes, en controlar y revisar el tráfico de personas y vehículos que se da entre las fronteras, y vigilar que no se introduzcan armas o materiales bélicos en el territorio en cuestión.

En caso de que los contendientes hallan concluido algún acuerdo de armisticio, este Grupo Observador de la ONU supervisará el intercambio de prisioneros. (37)

La intervención más actualizada de los grupos observadores de la ONU es la que se está realizando a partir de fines del mes de septiembre de 1991, en la que se están llevando a cabo las investigaciones y los estudios de los almacenes y laboratorios de armas nucleares que Irak tiene en su poder.

De los reportes que emita el equipo de investigación de la ONU, se medirán el número y alcances de la producción de armamentos que esta nación desarrolla, así como será el apoyo para buscar mecanismos de supervisión de armamentos en general.

El Grupo Observador es el primer paso que marca la intervención de la Organización de las Naciones Unidas en una determinada situación conflictiva, de esta manera su labor y sus reportes en gran medida señalarán las medidas necesarias y la postura que la Organización deberá tomar ante dicha situación.

---

(37) Un ejemplo de esto quedó asentado en el artículo IX párrafo 1 del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Egipto. "El cambio de prisioneros de guerra estará bajo la supervisión de las Naciones Unidas y bajo el control de la misma Organización.

En la mayoría de los casos en la experiencia de las actividades de esta naturaleza de la ONU, encontramos que del Grupo Observador se han desprendido un gran número de operaciones de mantenimiento de la paz de los Cascos Azules.

Estos últimos han tomado las premisas y los planteamientos de este grupo para la elaboración de sus planes de trabajo, su organización y distribución física en el territorio en cuestión.

Por lo anterior es innegable la estrecha relación que guarda cada una de las dos técnicas que la Organización de las Naciones Unidas ha venido desarrollando, y la importancia de la labor de equipo y el intercambio de conocimientos de uno a otro grupo.

#### **Operaciones de Mantenimiento de la Paz. \***

El concepto de mantenimiento de la paz fue introducido y promovido en el año de 1956, por el entonces funcionario que ocupaba la Secretaría General de la ONU Dag Hammarskjöld, durante la crisis internacional del Canal de Suéz.

---

\* ANEXO II

Con este primer experimento de realizar una operación militar no coercitiva de mantenimiento de la paz, surgieron otro más; en algunas operaciones el desenvolvimiento de la Organización fue reconocido, en otros casos fué y ha sido seriamente cuestionado.

Esta situación de crítica coincide en un periodo de crisis general internacional, envuelta en el ambiente que rodeaba al fenómeno de la Guerra Fria, y es precisamente entre los años 1960 y 1974 período en el que se desarrollaron el mayor número de actividades de mantenimiento de la paz de la ONU.

Las Fuerzas Mantenedoras de la Paz surgen de un mandato de la Organización de las Naciones Unidas que observa en un acontecimiento un peligro eminente de agravamiento del conflicto.

La Organización adivina que dicho conflicto pone en riesgo la tranquilidad de la Comunidad Internacional y la seguridad y orden público de la población civil que presencia el problema en casa.

Esta Fuerza de Paz resulta de los informes que ha emitido el Grupo Observador, y en algunos casos esta misión de mantener la paz lleva implícita la labor del Grupo Observador o apoya sus funciones en éstos.

La tarea de los "cascos azules" es una operación provisional que busca por medio de la negociación alejar, lo más posible, los enfrentamientos militares de la población civil. Este grupo trata de mantener lo más bajo que se pueda el grado de fricción entre las partes confrontadas dentro del territorio ó área de conflictivo.

El artículo 40 de la Carta Constitutiva de la ONU es y ha sido la base legal del desarrollo de las operaciones de paz de esta Organización.

El equipo con el que cuenta es muy variado de acuerdo a las características y magnitudes del conflicto, así como de la geografía del territorio en donde se desenvuelve la operación.

A diferencia del grupo observador, las Fuerzas Mantenedoras de paz sí poseen armas de fuego liviano que tienen orden de utilizar en defensa propia frente a un peligro inminente o como respuesta de hostilidades graves contra la población civil; ambas como un último recurso. Su tarea primordial es prevenir equívocos entre los contendientes, reducir el riesgo de nuevos enfrentamientos y la protección de las zonas localizadas como hospitales, escuelas y concentraciones de las comunidades.

Además, los cuarteles de las fuerzas de paz de la ONU, están abiertos a la atención de la población, así como también son receptores de las denuncias sobre ataques militares u hostigamientos por parte de algunos contendientes contra civiles.

Por otro lado, es tan cercana la presencia de los integrantes del cuerpo contingente de la ONU al conflicto en las zonas de los enfrentamientos y las hostilidades, que han muerto cerca de 734 elementos de las fuerzas de paz, y en varias ocasiones son objetivos de secuestros por parte de algunos grupos o facciones que participan en la contienda.

Este medio de hacer rehenes a personal de la Organización de las Naciones Unidas, ha servido para presionar no sólo a la Organización específicamente sino para ejercer tensión hacia aquellas naciones de las que son originarios estos elementos.

Podría ser que lo anterior sea el punto de partida para determinar las posibilidades que tiene una fuerza de paz de las Naciones Unidas de contener las hostilidades y este tipo de presiones que realizan los protagonistas del conflicto.

Esta situación ha llevado a que diversas naciones a rehusar enviar sus elementos, hecho que pone en evidencia la desconfianza en las garantías de seguridad del personal que la ONU promete.

En este sentido no podemos apoyarnos en la condición de obligatoriedad para exigir que sea puesto a disposición de la Organización dicho personal, ya que la realización de estas operaciones se encuentran basadas en la Cooperación voluntaria de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

## CONCLUSIONES.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas fué una manifestación noble de los anhelos y propósitos de los Estados, sin embargo la ONU no deja de ser una institución imperfecta, cuya estructura respondió a los intereses de las grandes potencias de la época, sobre todo en lo tocante al mantenimiento de la paz.

¿ En qué momento las naciones firmantes del Documento Constitutivo de la Organización perdieron la oportunidad de ser protagonistas de los mecanismos de ésta para buscar la paz ? ¿ Cuando se les escapó la visión de los alcances que implicaban sus pronunciamientos ?

Seguramente esto sucedió al crearse el Consejo de Seguridad, ya que en él apareció una contradicción natural al Principio de Igualdad entre los Estados que promueve la Carta de la ONU. Resulta de éste la estructuración de un sistema de poder que asegura la prevalencia de los intereses de los cinco grandes del mundo de la época: Estados Unidos, La Unión Soviética, Inglaterra, China y Francia.

Este Organó Ejecutivo, a quién se le depositó la primordial responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, pone constantemente en entredicho, con su conducta, la efectividad y la credibilidad en la Organización.

Cualquier conflicto que surge en la Comunidad Internacional está rodeado de tensión política, y los miembros permanentes, por mayor neutralidad que se prometa, juegan a través del derecho de veto con posiciones arbitrarias que dan salida a dichos conflictos de manera provisional y muchas veces sin darle solución alguna.

Este factor político da lugar a una insuficiencia Técnica; ya que por la manifestación de los intereses de los cinco miembros permanentes a nivel mundial suelen asumir compromisos, en mayor o menor medida, en los diferentes conflictos localizados, quebrantando así su imparcialidad y objetividad provocando en numerosas ocasiones la parálisis del Consejo.

El empleo de fuerzas armadas como último recurso, cuando las recomendaciones del Consejo de Seguridad no hayan sido atendidas, están legalmente fundamentadas en el artículo 42 del capítulo VII de la Carta. Esto representa que en su aceptación no cabe cuestionamiento alguno desde el punto de vista jurídico, ya que el Consejo, con arreglo al artículo

25, actúa a nombre de todos los Estados miembros. Sin embargo la utilización de la fuerza a su amparo, puede provocar situaciones de extrema gravedad como ocurrió en la llamada Guerra del Golfo Pérsico.

Realizar la salida menos complicada para un conflicto internacional será la voluntad y la cooperación de las partes involucradas a través de la negociación, para buscar dentro de la ONU aquellos mecanismos que no contradigan la naturaleza pacífica de la Organización.

Las Fuerzas de Paz de la ONU que no entrañan el uso de un elemento militar coercitivo, encierran mayores posibilidades de éxito y sus alcances fundamentalmente políticos podrían contribuir a la aceptación general de la intervención de la Organización de las Naciones Unidas en determinados conflictos. Esto se pone de manifiesto con los casos recientes de las operaciones del Grupo Observador de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) y el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en Namibia (GANUPT).

Así mismo, estas medidas de paz de la ONU deberían de fijarse más hacia la labor humanitaria; que, si bien es cierto que lo hacen, el acentuar este objetivo abriría el horizonte para obtener un consenso político sobre la fuerza y un respaldo más amplio de los Estados voluntarios; ya que

considero que el apoyo a la Organización en medidas de supervisión, investigación y observación en áreas de conflicto conlleva un compromiso menor, para los Estados que cooperan con las operaciones, en lo político.

Entre estas tareas pueden señalarse aquellas misiones para investigar sobre las condiciones de los prisioneros de guerra y en la promoción de intercambio de éstos, además la protección de la población civil en caso de enfrentamientos militares.

Debe darse una atención especial a estas medidas, ya que al no estar contenidas específicamente en la Carta Constitutiva de la Organización, debe buscarse delinear claramente sus objetivos, analizar si se poseen los medios para llevarla a cabo, así como medir las posibles consecuencias que de ellas se desprendan.

Paralelamente a esto, es primordial que se dé un manejo cabal de los principios legales establecidos por el Derecho Internacional que puedan ser retomados para promover la satisfacción del mantenimiento de la paz.

Todo esto permitiría el encuentro y el acercamiento a una definición uniforme sobre los conflictos en los que esta técnica es aplicable y las vías más apropiadas para establecerlas.

Con lo anterior podría lograrse la construcción de criterios amplios y objetivos sobre los procedimientos y medidas dirigidos a mantener la paz y la seguridad internacionales. De esta forma cada medida estará matizada y caracterizada por los factores de cada caso concreto y que de acuerdo a ello le otorgarían funcionalidad.

De la experiencia de estas operaciones podemos concluir que si la fuerza de paz de la ONU no cuenta con el consenso político, pocas esperanzas quedan para que tenga éxito. Así mismo se ha demostrado que factores políticos y legales se mezclan y condicionan el cumplimiento de los fines de estas Fuerzas, que en ocasiones es para bien y en muchas para mal.

Puede sostenerse que el esfuerzo individual y la entrega de varios funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas, en especial de la Secretaría General, han quedado varias veces sin el reconocimiento de la opinión pública internacional, debido a algunas actitudes y decisiones del Consejo de Seguridad, que por cierto, se dan al margen del establecimiento y el desarrollo de dicha Operación de mantenimiento de la paz.

Esta situación debería de llevar a los Estados miembros de la Organización a una seria reflexión sobre el futuro papel de

la ONU que jugará en un nuevo contexto internacional de las relaciones entre las potencias, y analizar los alcances que pueda tener un Consejo de Seguridad, ya no tan dividido.

Esto debido también a que la historia ha demostrado cómo los Estados-miembros, al encontrarse con la influencia del Consejo de Seguridad sobre todas las actividades de la Organización, y el constante empleo del veto para bloquear la posible intervención de la ONU frente a la violación del clima de paz, se vieron en la necesidad de buscar foros más amplios para denunciar sus controversias.

Con este antecedente y con la situación actual, en donde se percibe que en las cuestiones de paz que se tratan por el Consejo de Seguridad, hay una subordinación de los Estados-miembros del Consejo a las decisiones de los cinco miembros permanentes, quienes al mismo tiempo se están subordinando al esquema de hegemonía mundial de los Estados Unidos. Esta necesidad de reflexión es de extrema urgencia en el interior de los cambios mundiales que se están dando.

Un cambio dentro de la Organización implica toda una reestructuración general del Sistema de las Naciones Unidas, y sobretodo en los mecanismos para resguardar tan importante labor: el mantenimiento de la paz .

Un acercamiento a estos cambios necesariamente deben estar insertados en el Conejo de Seguridad. El derecho de veto y la condición de miembro permanente debería de desaparecer en aras de una verdadera democratización de la Organización.

Para esto es necesario el apoyo y la cooperación de las grandes potencias, y que convinieran en aceptar la igualdad de derechos de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Quienes además deberían de tomar conciencia de que la estabilidad general de los Estados del planeta interesa a todos y a todos beneficia.

Proponer foros más amplios, hacia el sentido de la Asamblea General, se corre el riesgo de subordinar las cuestiones de paz a largas y lentas discusiones que, finalmente la realidad ha desmostrado que es más viable que se pongan de acuerdo un número reducido de Estados, que un total de 166.

Los Estados-miembros de la Organización de las Naciones Unidas no deben dejar de lado las posibilidades de estos cambios y deben aspirar a su reestructuración.

En particular, considero que si las fuerzas de paz de las Naciones Unidas no gozan de un aceptación pública internacional se debe más a cuestiones de carácter político, que técnico, y que los juicios a los que son sometidas estas

operaciones se relacionan con la naturaleza de la conducta del Consejo de Seguridad. Dentro de una reestructuración deberá detallarse la reglamentación sobre la fuerza de paz como una medida primordial.

Cabe destacar que cualquier uso de la fuerza debería estar prohibido, ya que esta solución primitiva constituye una opción extrema que debe contemplar antes la solución pacífica de las controversias y la utilización de medios no coercitivos. Para mí no hay diferencia entre matar como sanción y matar como un crimen.

## ANEXO I

### Grupos de Observación que ha Desarrollado la Organización de las Naciones Unidas

- (ONUVT) Organización de las Naciones Unidas de Supervisión de la Tregua.  
Creación: 11 juni de 1948  
Ubicación: varios lugares del Oriente Medio  
Misión: supervisar varias treguas árabe-israelíes  
Participantes: 300 soldados de Argentina, Australia, Austria, Belgica, Canadá, Chile, Dinamarca, E.U., Finlandia, Francia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos y Unión Soviética.
- (UNMOGIP) Grupo Militar de Observación de las Naciones Unidas en la India y Pakistán.  
Creación: 24 enero de 1949  
Ubicación: línea de control entre la India y el Pakistán en Cachemira.  
Participantes actuales: 38 observadores de Bélgica, Chile, Dinamarca, Finlandia, Italia, Noruega, Suecia y Uruguay.
- (UNOGIL) Grupo de Observación de las Naciones Unidas en Líbano.  
Misión: asegurar que no se efectuaran infiltraciones de personal ni suministros de armas u otros materiales, a través de la frontera con Líbano.  
Fuerza Máxima: 591 observadores  
Costo: alrededor de 3.6 millones de dólares.
- (UNOMY) Misión de Observación de las Naciones Unidas en Yemen.  
Duración: 1963-1964  
Misión: observar y certificar el cumplimiento de un acuerdo de separación entre Arabia Saudita y la República Árabe Unida.  
Fuerza Máxima: 189 observadores y oficiales.  
Costo: 1.8 millones de dólares aproximadamente.

- (UNOMIP) Misión de Observación de las Naciones Unidas en India-Pakistán.  
Creación: 1965-1966  
Misión: supervisar el cese al fuego a lo largo de la frontera entre la India y Pakistán.  
Fuerza Máxima: 96 observadores militares.  
Costo: 1.7 millones de dólares.
- (UNIMOG) Grupo Militar de Observación de la ONU para Iran-Irak.  
Creación: 9 de agosto de 1988  
Ubicación: frente de guerra Iran-Irak  
Misión: observación del cese al fuego y vigilancia del retiro de las fuerzas.  
Participantes actuales: 350 observadores sin armas
- (UNGOMAP) Misión de la ONU de buenos oficios en el Afganistán y en el Pakistán.  
Creación: 14 de abril de 1988  
Ubicación: Afganistán-Pakistán.  
Misión: ayudar en la aplicación de los acuerdos de Ginebra sobre Afganistán.  
Participantes Actuales: 50 observadores tomados de otros grupos de mantenimiento de la paz de la ONU.
- (ONUCA) Grupo de Observación de las Naciones Unidas para Centro América.  
Creación: 7 de noviembre de 1989  
Misión: vigilar el cese al fuego que entro en vigor en Nicaragua y supervisar la desmovilización de las fuerzas irregulares nicaragüenses.

## **ANEXO II**

### **Operaciones de Mantenimiento de Paz de la Organización de las Naciones Unidas**

**Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I) 1956-1967.** Su misión era asegurar la cesación de hostilidades, incluyendo la retirada de las fuerzas armadas de Francia, Israel y el Reino Unido del territorio de Egipto. Además crear la zona de separación entre las fuerzas israelíes y las egipcias.

**Operación de las Naciones Unidas en el Congo 1960-1964.** Inicialmente su misión era asegurar la retirada de las fuerzas belgas, ayudar al gobierno en el mantenimiento del orden público y suministrar asistencia técnica. Fue modificada posteriormente para incluir el mantenimiento de la integridad territorial y la independencia política del país, evitar el desencadenamiento de la guerra civil y asegurar el retiro de todo el personal extranjero militar, paramilitar y de asesoramiento que no estuviera bajo el mando de la ONU.

**Fuerza de Seguridad de las Naciones Unidas en Nueva Guinea Occidental (Irán Occidental) 1962-1963** Su misión se dirigía mantener la paz y la seguridad en el territorio bajo la Autoridad Ejecutiva Transitoria establecida por acuerdo entre Indonesia y los países Bajos.

**Segunda Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU II) 1973-1979.** Esta fuerza tenía como tarea el supervisar el cese del fuego y el redespliegue de las fuerzas egipcias e israelíes. Ocupación y Control de zonas de separación establecidas en virtud de los acuerdos alcanzados en 1974 y 1975.

**Fuerza de las Naciones Unidas en las Alturas del Golan. 3 de junio de 1974. Debían supervisar la zona de separación entre las fuerzas israelíes y sirias.**

**Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. 1978. Confirmar el retiro israelí y asegurar la paz y la seguridad en el territorio conflictivo.**

**Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición de Namibia (GANUPT) 1989. Se desempeñaron principalmente hacia la labor humanitaria y la protección de las comunidades civiles, de los enfrentamientos belicosos.**

## BIBLIOGRAFIA

Altamira y Crevea Rafael

El Derecho Internacional al Servicio de la Paz.  
Imprenta Universitaria, México, 1954.

Aron Raymond, Peace and War.

Weindenfel and Nicholson, London, 1966,

Avellan Honrubia, Victoria.

El Sistema Financiero de Naciones Unidas.  
Edit. Tecnos, S.A. Madrid, 1973.

Básave Fernández del Valle, Agustín.

Filosofía del Derecho Internacional.  
Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1987.

Beer, Francis.

Peace Against War  
H.W. Freeman and Company. Sn. Francisco. USA, 1981.

Bowett D.W.

The law of International institutions.  
University paperbacks. Mathuen, London, 1964.

Bowett D.W.

United Nations Forces.  
University paperbacks. Mathuen, London, 1967.

Castañeda Jorge.

Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. COLMEX. México, 1795

Castañeda Jorge Valor Juridico de las Resoluciones de las Naciones Unidas.  
COLMEX. México, 1967.

Citrin Jack.  
United Nations peace-keeping activities.  
The London Institute of World Affairs, 1964.

Ferrichell Stephen S.  
The United Nation Design for Peace  
Rinehart and Winston, N.Y., 1960.

Friedmann, Wolfgang, Lissitzin, Oliver, et al.  
Cases and Materials on International Law.  
American Case Book Series. West Publishing Co., 1969.

Gómez-Robledo Verduzco, Alonso.  
Temas Selectos de Derecho Intenacional.  
UNAM. México, 1986.

Goodrich, Leland and Simons, Anne  
The United Nations and the Maintenance of International Peace and Security.  
Washington D.C. The Brookings Institution, 1955.

Gross, A. Ernest.  
The United Nations: estucture for peace.  
Harper and Row, New York, 1962.

Higgins, Rosalyn  
The Development of International Law Through The Political Organs of The United Nations.  
Oxford University Press. N.Y., 1963.

Kelsen, Hans.

The Law of The United Nations.

The London Institute of World Affairs, USA, 1964.

Morgenthau, Hans.

Politics Among Nations.

Edit. Buenos Aires, Argentina, 1986.

Moskos, C. Charles

Peace Soldiers: The Sociology of a Unified UN Military Forces. Chicago Press. Illinois, 1976,

Paxman, J.M.

Naciones Unidas: Un Nuevo Enfoque

Edit. Tres Tiempos, Argentina, 1967.

Seara Vazquez Modesto,

Derecho Internacional Público

Edit. Porrúa, Mexico, 1986.

Seara Vázquez Modesto

Tratado General de la Organización Internacional

Fondo de Cultura Económica. México, 1985.

Syersted, Finn.

United Nations in The Law of Peace and War.

The London Institute of World Affairs.

London, 1964.

DOCUMENTOS Y ARTICULOS

Carta de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. Nueva York 1989.

Diplomacy At the United Nations. Erewhor or Lilibut? A critical view of the Problem. Coment Stanley Hoffman. Leiceste University, McMillan Press, Gteat Britain 1985

Henry V. Dicks. "National Loyalty, Identity and the International Soldier". Studies of world Affairs. Vol. XVII, No. 2. Spring 1963. Wahington D.C.

"La Búsqueda de la Paz, Una Empresa Universal Crónica de la ONU". Diciembre 1988. Vol. XXV. Número 4. Nueva York Departamento de Información Pública.

Morgenthau Hans. "The political Conditions of an International Police Force. Studies of world Affairs, Vol. XVII, No. 2. Spring 1963. Wahington D.C.

THE BLUE HELMETS, U . N.  
Public Information Department,  
N.Y. 1986.

Repertory: Activities of Security Concl.  
Years 1969-1965. Annuals UNO.

Security Concl Official Records.  
(SCOR) No. 81 1964.